

## **Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2020.**

### **Nueva Ley POG 28-12-2019 (Decreto 368)**

Ley publicada en el Periódico Oficial del Estado de Zacatecas, el 28 de diciembre de 2019.

TEXTO VIGENTE A PARTIR DEL DÍA UNO DE ENERO DEL AÑO 2020.

*ALEJANDRO TELLO CRISTERNA, Gobernador del Estado de Zacatecas, a sus habitantes hago saber:*

*Que los DIPUTADOS SECRETARIOS de la Honorable Sexagésima Tercera Legislatura del Estado, se han servido dirigirme el siguiente:*

### **DECRETO # 368**

**LA HONORABLE SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, EN NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA**

### **RESULTANDOS**

**PRIMERO.** En sesión del Pleno del 28 de noviembre de 2019, el L.C. Alejandro Tello Cristerna, Gobernador del Estado de Zacatecas, en ejercicio de la facultad que le confieren los artículos 60 fracción II y 72 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 2 y demás relativos de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas; 50 fracción II y 52 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 96 fracción II, 97, 98 fracción I y 99 del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, sometió a la consideración de esta Honorable Soberanía Popular, la

iniciativa de Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2020.

**SEGUNDO.** En esa misma fecha, por acuerdo de la Presidencia de la Mesa Directiva, la iniciativa de referencia fue turnada mediante memorándum núm. 0936 a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, para su estudio y dictamen correspondiente.

**TERCERO.** El Titular del Ejecutivo sustentó su iniciativa en la siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

...

**Por lo anteriormente expuesto y fundado y con apoyo además en lo dispuesto en los artículos 152 y 153 del Reglamento General del Poder Legislativo, en nombre del Pueblo es de Decretarse y se**

**DECRETA**

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE ZACATECAS PARA EL EJERCICIO  
FISCAL 2020**

# TÍTULO PRIMERO

## ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO

### CAPÍTULO I

#### Disposiciones Generales

**Artículo 1.** El presente decreto tiene como objeto regular la autorización, asignación, ejercicio, registro, evaluación, control, transparencia y rendición de cuentas del gasto público estatal para el ejercicio fiscal 2020, de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, con las disposiciones federales, tales como la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como con las demás disposiciones estatales aplicables a la materia.

**Artículo 2.** La ejecución del gasto público contenido en el Presupuesto de Egresos 2020 tiene como objeto que los Entes Públicos, consideren como único eje rector el Plan Estatal de Desarrollo 2017- 2021, atendiendo a los compromisos, objetivos, estrategias, líneas de acción y metas contenidas en el mismo.

**Artículo 3.** Es responsabilidad de los Entes Públicos, en el ámbito de sus respectivas competencias, cumplir las disposiciones establecidas en el presente Decreto, así como determinar las normas y procedimientos administrativos tendientes a armonizar, disciplinar, transparentar, racionalizar y llevar a cabo un mejor control de gasto público estatal, en apego a la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

Las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo del Estado, sólo podrán llevar a cabo las obras, mejoras, programas sociales o asistenciales y acciones de cualquier otra naturaleza, que se encuentren dentro de las facultades que les confiere la Ley Orgánica de la

Administración Pública del Estado de Zacatecas, en su caso en el decreto de creación de las Entidades Públicas, o en las disposiciones legales que les correspondan de acuerdo a su propia naturaleza.

**Artículo 4.** La interpretación del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el ejercicio fiscal 2020, para efectos administrativos, le corresponde a la Secretaría de Finanzas.

A falta de disposición expresa, se aplicará de manera supletoria y en lo conducente, la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios y los ordenamientos jurídicos aplicables en materia fiscal y financiera.

Los Entes Públicos aplicarán estas disposiciones en el ámbito de su esfera jurídica; unos y otros, deberán observar las medidas legales y principios para el ejercicio del Presupuesto de Egresos 2020.

**Artículo 5.** Para los efectos de este Decreto se entenderá por:

- I. Adecuaciones Presupuestarias: Las modificaciones a los calendarios presupuestales, las ampliaciones y reducciones al Presupuesto de Egresos del Estado mediante movimientos compensados y las liberaciones anticipadas de recursos públicos calendarizados, realizadas por el Ejecutivo Estatal a través de la Secretaría de Finanzas, siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos y metas de los Programas Presupuestarios a cargo de los Ejecutores del Gasto;
- II. ADEFAS: Asignaciones destinadas a cubrir erogaciones devengadas y pendientes de liquidar al cierre del ejercicio fiscal anterior, derivadas de la contratación de bienes y servicios requeridos en el desempeño de las funciones de los Entes Públicos, para las cuales existió asignación presupuestal con saldo disponible al cierre del ejercicio fiscal en que se devengaron;

- III. Ahorros Presupuestarios: Los remanentes de recursos del Presupuesto de Egresos modificado una vez que se hayan cumplido las metas establecidas;
- IV. Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos: Representa la cancelación mediante pago o cualquier forma por la cual se extinga la obligación principal de los pasivos contraídos por el Gobierno del Estado;
- V. Anexos Transversales: Anexo del Presupuesto donde concurren Programas Presupuestarios, componentes de éstos y/o Unidades Responsables, cuyos recursos son destinados a obras, acciones y servicios vinculados con el desarrollo de los siguientes sectores: igualdad entre Mujeres y Hombres; Atención de Niños, Niñas y Adolescentes; Desarrollo Integral de los Pueblos y Comunidades Indígenas; Desarrollo de los Jóvenes; Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable; Programa de Ciencia, Tecnología e Innovación; Estrategia Nacional para la Transición Energética y el Aprovechamiento Sustentable de la Energía; Atención a Grupos Vulnerables; y los Recursos para la Mitigación de los efectos del Cambio Climático;
- VI. Asignaciones presupuestales: La ministración que, de los recursos públicos aprobados por la Legislatura del Estado mediante Presupuesto de Egresos del Estado, realiza el Ejecutivo a través de la Secretaría a los ejecutores de gasto;
- VII. Ayudas: Las aportaciones de recursos públicos en numerario o en especie otorgadas, con base en los objetivos y metas de los Programas Presupuestarios;
- VIII. Clasificación Funcional-Programática: La cual agrupa a las previsiones de gasto con base en las actividades que por disposición legal les corresponden a los ejecutores de gasto y de acuerdo con los resultados que se proponen alcanzar, en términos de funciones, programas, proyectos, actividades, indicadores, objetivos y metas. Permitirá conocer y evaluar la productividad y los resultados del gasto público en cada una de

las etapas del proceso presupuestario. La clasificación Funcional se organiza en finalidad, función y subfunción, y la clasificación Programática se organiza en modalidades;

- IX. Clasificación por Objeto del Gasto: El instrumento que permite registrar de manera ordenada, sistemática y homogénea las compras, los pagos y las erogaciones autorizados en capítulos, conceptos y partidas con base en la clasificación económica del gasto. Este clasificador permite formular y aprobar el proyecto de Presupuesto de Egresos desde la perspectiva económica y dar seguimiento a su ejercicio;
- X. Clasificación por Fuentes de Financiamiento: Consiste en presentar los gastos públicos según los agregados genéricos de los recursos empleados para su financiamiento. Esta clasificación permite identificar las fuentes u orígenes de los ingresos que financian los egresos y precisar la orientación específica de cada fuente, a efecto de controlar su aplicación. La relación de fuentes de financiamiento es: 1. Recursos Fiscales; 2. Financiamientos internos; 3. Financiamientos externos; 4. Ingresos propios; 5. Recursos Federales; 6. Recursos Estatales; y 7. Otros recursos;
- XI. Clasificación Económica: Es parte de los clasificadores presupuestarios aprobados por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), e identifica las asignaciones conforme a su naturaleza: gasto corriente o de capital. Contempla el objeto del gasto que se agrupa en capítulos, conceptos y partidas. También identifica la fuente de financiamiento;
- XII. Clasificación Administrativa: Tiene como propósitos básicos identificar las unidades administrativas, a través de las cuales se realiza la asignación, gestión y rendición de los recursos financieros públicos, así como establecer las bases institucionales y sectoriales para la elaboración y análisis de las estadísticas fiscales, organizadas y agregadas mediante su integración y consolidación; tal como lo requieren las mejores prácticas y los modelos universales establecidos en la materia. Esta clasificación

además permite delimitar con precisión el ámbito de Sector Público de cada orden de gobierno y por ende los alcances de su probable responsabilidad fiscal y cuasi fiscal;

- XIII. Dependencias: Las Secretarías y Coordinaciones de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo, incluyendo sus Órganos Desconcentrados;
- XIV. Economías: Los remanentes de recursos no devengados del presupuesto modificado;
- XV. Entes Públicos: Los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, los Órganos Públicos Autónomos del Estado, los Municipios, los Organismos Públicos Descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria y fideicomisos del Estado y los Municipios, así como cualquier otro ente sobre el que el Estado y los Municipios tengan control sobre sus decisiones o acciones;
- XVI. Entidades: Los organismos públicos descentralizados, las empresas de participación estatal mayoritaria, los fideicomisos públicos;
- XVII. Fideicomisos Públicos Estatales o Municipales: Considerados Entes Públicos que forman parte de la Administración Pública Paraestatal o Paramunicipal;
- XVIII. Gasto Corriente: Las erogaciones que no tienen como contrapartida la creación de un activo, incluyendo, de manera enunciativa, el gasto en servicios personales, materiales y suministros, y los servicios generales, así como las transferencias, asignaciones, subsidios, donativos y apoyos;
- XIX. Gasto Federalizado: Son los recursos federales que se transfieren a las Entidades Federativas, Municipios y Alcaldías de la Ciudad de México, constituido esencialmente por el ramo 28 participaciones federales y el ramo 33 aportaciones federales, entre otros;

- XX. Gasto de Capital: Son los gastos destinados a la inversión de capital y las transferencias a los otros componentes institucionales del sistema económico, que se efectúan para financiar gastos de éstos con tal propósito. (Clasificador por tipo de Gasto según CONAC);
- XXI. Gasto Neto Total: La totalidad de las erogaciones aprobadas en el Presupuesto de Egresos con cargo a los ingresos previstos en la Ley de Ingresos, las cuales no incluyen las amortizaciones de la deuda pública y las operaciones que darían lugar a la duplicidad en el registro del gasto;
- XXII. Gasto Total: La totalidad de las erogaciones aprobadas en el Presupuesto de Egresos con cargo a los ingresos previstos en la Ley de Ingresos y, adicionalmente, las amortizaciones de la deuda pública y las operaciones que darían lugar a la duplicidad en el registro del gasto;
- XXIII. Gasto No Programable: Las erogaciones que derivan del cumplimiento de obligaciones legales o del Decreto de Presupuesto de Egresos, que no corresponden directamente a los programas para proveer bienes y servicios públicos a la población;
- XXIV. Gasto Programable: Las erogaciones que se realizan en cumplimiento de sus atribuciones conforme a los programas para proveer bienes y servicios públicos a la población;
- XXV. Ingresos Excedentes: Los recursos públicos que durante el Ejercicio Fiscal se obtienen adicionalmente a los aprobados en la Ley de Ingresos del Estado vigente;
- XXVI. Matriz de Indicadores de Resultados (MIR): La herramienta de planeación estratégica que en forma resumida, sencilla y armónica establece con claridad los objetivos del Programa Presupuestario y su alineación con aquellos de la planeación nacional, estatal, municipal y sectorial; incorpora los indicadores que miden los objetivos y



resultados esperados; identifica los medios para obtener y verificar la información de los indicadores; describe los bienes y servicios a la sociedad, así como las actividades e insumos para producirlos; e incluye supuestos que son factores externos al programa que influyen en el cumplimiento de los objetivos;

XXVII. Presupuesto basado en Resultados: Componente de la Gestión para Resultados que permite apoyar las decisiones presupuestarias, contiene consideraciones sobre la asignación y resultados del ejercicio de los recursos públicos, con la finalidad de fortalecer las políticas, programas públicos y desempeño institucional, cuyo aporte sea decisivo para generar las condiciones sociales, económicas y ambientales para el desarrollo estatal sustentable. Además, mide el volumen y la calidad de los bienes y servicios públicos, promueve la transparencia y rendición de cuentas;

XXVIII. Programas Presupuestarios: Son los programas aprobados conforme a los ordenamientos de los Entes Públicos, con base en los cuales se ejecutan las acciones para el ejercicio de sus recursos, asimismo las estrategias que integran a un conjunto de programas;

XXIX. Secretaría: La Secretaría de Finanzas;

XXX. Sistema de Evaluación del Desempeño: El conjunto de elementos metodológicos que permiten realizar una valoración objetiva del desempeño de los Programas Presupuestarios, bajo los principios de verificación del grado de cumplimiento de los objetivos y metas, con base en indicadores estratégicos y de gestión que permitan conocer el impacto social de los Programas Presupuestarios y de los proyectos;

XXXI. Sistema Estatal de Evaluación: Es el sistema al que se sujetan los recursos públicos de que disponen los Entes Públicos con el propósito de orientar la operación de los Programas Presupuestarios al logro de resultados;

XXXII. Subsidios: Las asignaciones que se otorgan para el desarrollo de actividades prioritarias de interés general, a través de los Entes Públicos a los diferentes sectores de la sociedad;

XXXIII. Transferencias: Los recursos públicos previstos en el Presupuesto de Egresos del Estado para el cumplimiento de los objetivos y metas de los programas y la prestación de los bienes y servicios públicos a cargo de los Entes Públicos, y

XXXIV. Techo de Financiamiento Neto: El límite de Financiamiento Neto anual que podrá contratar un Ente Público, con fuente de pago de ingresos de libre disposición. Dicha fuente de pago podrá estar afectada a un vehículo específico de pago, o provenir directamente del Presupuesto de Egresos.

**Artículo 6.** La Secretaría garantizará que toda la información presupuestaria y de ingresos cumpla con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, las Leyes de Disciplina Financiera federal y estatal, y las demás disposiciones normativas estatales de la materia.

Todas las asignaciones presupuestarias del presente decreto y documentos de la materia, deberán cumplir con las disposiciones, requisitos y estar disponibles en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.

**Artículo 7.** La Secretaría reportará en los Informes Trimestrales, en el Avance de Gestión Financiera y en la Cuenta Pública, la evolución de las erogaciones correspondientes a los Programas Presupuestarios para: la igualdad entre mujeres y hombres; para la atención de niñas, niños y adolescentes; de ciencia, tecnología e innovación; especial concurrente para el

desarrollo rural sustentable; erogaciones para el desarrollo de los jóvenes; recursos para la atención a grupos vulnerables; y mitigación de los efectos del cambio climático.

## CAPÍTULO II Erogaciones Generales

**Artículo 8.** El gasto total previsto en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2020 del Estado de Zacatecas importa la cantidad de \$29,965,018,086.00 (veintinueve mil novecientos sesenta y cinco millones, dieciocho mil ochenta y seis pesos 00/100 M.N.) y corresponde al total de los ingresos previstos en la Ley de Ingresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2020.

Se distribuye de la siguiente manera:

	Asignación Presupuestal
<b>I. Poder Legislativo</b>	<b>429,364,362.00</b>
<b>II. Poder Judicial</b>	<b>498,569,396.00</b>
<b>III. Órganos Autónomos</b>	<b>2,845,227,462.00</b>
<b>IV. Poder Ejecutivo</b>	<b>21,035,453,145.00</b>
a) Gasto Programable	18,289,655,112.00
b) Gasto No Programable	2,745,798,033.00
1. <i>Inversiones Financieras</i>	1,532,185,752.00
2. <i>Deuda Pública</i>	1,213,612,281.00
<b>V. Municipios del Estado</b>	<b>5,156,403,721.00</b>
<b>TOTAL</b>	<b>29,965,018,086.00</b>

**Artículo 9.** Las asignaciones previstas para el Poder Legislativo ascienden a la cantidad de \$ 429, 364,362.00 (cuatrocientos veintinueve millones trescientos sesenta y cuatro mil trescientos sesenta y dos pesos 00/100 M.N.), que comprende los recursos públicos asignados a:

Concepto	Asignación Presupuestal
<b>Poder Legislativo</b>	<b>429,364,362.00</b>
Legislatura del Estado de Zacatecas	294,924,367.00
Auditoría Superior del Estado de Zacatecas	134,439,995.00

En el **Anexo 1** se encuentra el tabulador para el Poder Legislativo y demás documentos en materia de disciplina financiera, así como el Anexo 1-A el tabulador de la Auditoría Superior del Estado.

**Artículo 10.** Las asignaciones previstas para el Poder Judicial ascienden a la cantidad de \$ 498, 569,396.00 (cuatrocientos noventa y ocho millones quinientos sesenta y nueve mil trescientos noventa y seis pesos 00/100 M.N.), de los cuales corresponden a:

Concepto	Asignación Presupuestal
<b>Poder Judicial</b>	<b>498,569,396.00</b>
Tribunal Superior de Justicia	498,569,396.00

En el **Anexo 2** se encuentra el tabulador para el Poder Judicial del Estado.

**Artículo 11.** Las asignaciones previstas para los Órganos Autónomos del Estado ascienden a la cantidad de \$ 2, 845, 227,462.00 (dos mil ochocientos cuarenta y cinco millones doscientos veintisiete mil cuatrocientos sesenta y dos pesos 00/100 M.N.), el cual se distribuirá de la siguiente manera:

Concepto	Asignación Presupuestal
<b>Órganos Autónomos</b>	<b>2,845,227,462.00</b>
Comisión de Derechos Humanos del Estado	38,668,590.00
Instituto Zacatecano de Acceso a la Información	22,541,718.00
Instituto Electoral del Estado de Zacatecas	122,990,766.00
Universidad Autónoma de Zacatecas	1,940,258,046.00
Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas	35,562,288.00
Fiscalía General de Justicia del Estado	652,540,465.00
Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Zacatecas	24,724,093.00
Instituto Regional del Patrimonio Mundial	7,941,496.00

En el **Anexo 3** se encuentra el tabulador para los órganos autónomos del estado.

**Artículo 12.** Las asignaciones previstas para el Poder Ejecutivo son por la cantidad de \$ 21,035,453,145.00 (veintiún mil treinta y cinco millones cuatrocientos cincuenta y tres mil ciento cuarenta y cinco pesos 00/100 M.N.), mismo que será distribuido de acuerdo a la siguiente estructura programática:

Concepto	Asignación Presupuestal
<b>1 Jefatura de Oficina del C. Gobernador:</b>	<b>235,011,226.00</b>
1 Apoyos otorgados por la Oficina del Gobernador	11,443,664.00
2 Servicios del Despacho del Gobernador	123,068,940.00
3 Coordinación Institucional	100,498,622.00
<b>2 Secretaría General de Gobierno</b>	<b>398,301,542.00</b>
1 Gobierno Abierto y de Resultados	21,818,181.00
2 Promoción de los Derechos Humanos	20,060,955.00
3 Sistema Estatal de Protección Civil	27,837,303.00
4 Conservación de la memoria histórica del Estado de Zacatecas	3,981,745.00
5 Estrategia de la prevención social de la violencia y la delincuencia con participación ciudadana	6,737,998.00
6 Justicia Laboral del Estado de Zacatecas	35,029,951.00
7 Transporte Público del Estado de Zacatecas	11,126,575.00
8 Gestión Administrativa para la política interna	32,219,206.00

9	Sistema Estatal de Seguridad Pública	222,444,800.00
10	Profesionalización del personal de las Instituciones de Seguridad Pública	17,044,828.00
<b>3</b>	<b>Secretaría de Finanzas</b>	<b>3,053,918,529.00</b>
1	Administración de Ingresos Propios y Transferidos	168,231,132.00
2	Gestión del Gasto Público con enfoque en Resultados	65,949,332.00
3	Administración de la Mejora y Gestión de Proyectos	9,677,481.00
4	Defensa del interés jurídico, fiscal y hacendario	7,134,409.00
5	Gestión Institucional	84,111,159.00
6	Eficiencia y Modernización del Catastro y Registro Público	35,216,983.00
7	Inversiones Financieras	1,469,985,752.00
8	ADEFAS	195,358,684.00
9	Sanearamiento Financiero	1,018,253,597.00
<b>4</b>	<b>Secretaría de Seguridad Pública</b>	<b>1,100,859,536.00</b>
1	Seguridad y Vigilancia	626,631,053.00
2	Sistema Penitenciario	276,777,162.00
3	Servicios Auxiliares para Medidas Cautelares	20,788,414.00
4	Dirección y coordinación de planes, programas y acciones de la Secretaría.	170,064,804.00
5	Apoyos económicos por programas y acciones de la Secretaría.	6,598,103.00
<b>5</b>	<b>Secretaría de Administración</b>	<b>187,787,851.00</b>
	Gestión Administrativa de Recursos Humanos,	
1	Adquisiciones, Activos no Circulantes y Otros Servicios de Gobierno del Estado	82,598,832.00
2	Control y Seguimiento de los Procesos Sustantivos y Adjetivos de la Secretaría de Administración.	105,189,019.00
<b>6</b>	<b>Secretaría de la Función Pública</b>	<b>85,088,082.00</b>
1	Apoyo a la Función Pública y al Mejoramiento de la Gestión	30,702,901.00
2	Control y Evaluación Gubernamental	31,142,696.00
3	Apoyo Administrativo y Presupuestario para la Mejora de la Eficiencia Institucional	23,242,485.00
<b>7</b>	<b>Secretaría de Economía</b>	<b>138,518,927.00</b>
1	Apoyos para el Impulso al Crecimiento y Desarrollo Económico	12,929,272.00
2	Fomento al Empleo y Fortalecimiento en MIPYMES	28,623,795.00
3	Fomento a la Atracción de Inversiones	35,746,920.00
4	Servicios para el Fortalecimiento del Empleo y Negocios	24,483,234.00
5	Administración y Operación de los Proyectos Estratégicos	36,735,706.00

de Desarrollo Económico

<b>8</b>	<b>Secretaría de Turismo</b>	<b>83,725,776.00</b>
1	Desarrollo de Productos Turísticos	21,261,126.00
2	Promoción Turística Nacional e Internacional	35,006,673.00
3	Procesos administrativos para la operación de Programas Presupuestarios	27,457,977.00
<b>9</b>	<b>Secretaría de Obras Públicas</b>	<b>337,845,223.00</b>
1	Modernización y conservación de infraestructura de caminos rurales, carreteras alimentadoras y obras para mejorar la movilidad motorizada y no motorizada en poblaciones urbanas y rurales.	41,310,172.00
2	Desarrollo de la Infraestructura Pública para el fortalecimiento de diversos sectores en el Estado.	23,102,758.00
3	Apoyo administrativo para el desarrollo de la infraestructura pública.	71,808,742.00
4	Supervisión de la infraestructura pública en el Estado.	201,623,551.00
<b>10</b>	<b>Secretaría de Educación</b>	<b>9,541,487,578.00</b>
1	Educación Básica	8,091,681,820.00
2	Educación Media Superior	209,995,778.00
3	Educación Superior	309,849,469.00
4	Gestión Administrativa de la Educación	916,843,060.00
5	Apoyos a la Educación Básica	11,569,468.00
6	Apoyos a la Educación Media Superior	1,227,233.00
7	Apoyos a la Educación Superior	320,750.00
<b>11</b>	<b>Secretaría de Desarrollo Social</b>	<b>214,876,357.00</b>
1	Programa de Infraestructura Social Básica	86,253,534.00
2	Atención a la pobreza alimentaria	7,790,443.00
3	Fortalecimiento a la Permanencia Escolar	9,385,735.00
4	UNE de la Mano Contigo	2,751,830.00
5	Apoyo a Madres para la Integración Laboral	2,258,370.00
6	Atención a Grupos Vulnerables	3,151,550.00
7	Programa de Participación Social para el Desarrollo Comunitario	4,611,746.00
8	Programa de promoción y fomento a la economía social	8,468,748.00
9	Programa de Fomento al Desarrollo Humano y Convivencia Social	2,747,449.00
10	Programa de gestión del Desarrollo Social	87,456,952.00
<b>12</b>	<b>Secretaría de Salud</b>	<b>250,000.00</b>
1	Rectoría del Sistema Estatal de Salud	250,000.00

<b>13</b>	<b>Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial</b>	<b>178,159,826.00</b>
	1 Regular y ordenar el crecimiento urbano	18,570,147.00
	2 Movilidad urbana y el espacio público	17,389,041.00
	3 Construcción y mejoramiento de vivienda.	88,871,559.00
	4 Escrituras y títulos.	29,247,970.00
	5 Proceso Administrativo	24,081,109.00
<b>14</b>	<b>Secretaría del Agua y Medio Ambiente</b>	<b>241,360,655.00</b>
	1 Sustentabilidad Hídrica	177,813,273.00
	2 Fomento a la Concientización de la Población en el cuidado del Agua y Medio Ambiente	21,139,050.00
	3 Regulación para la mitigación del cambio climático	6,752,587.00
	4 Administración de los recursos humanos, materiales y financieros para gestión del agua y medio ambiente	35,655,745.00
<b>15</b>	<b>Secretaría del Campo</b>	<b>233,167,647.00</b>
	1 Programa de Fomento a la Productividad Agrícola	19,783,384.00
	2 Programa de Fortalecimiento a la Productividad de los Ganaderos Zacatecanos	21,159,117.00
	3 Programa de Atención a Grupos Vulnerables del Campo	4,209,946.00
	4 Programas Convenidos para el Desarrollo del Campo	69,547,700.00
	5 Programa de Mejoramiento del Uso del Suelo y Agua en el Sector Agropecuario en el Estado de Zacatecas	9,865,945.00
	6 Programa de Apoyos para la Comercialización de Productos Agropecuarios	5,805,981.00
	7 Programa de Fomento al Desarrollo del Campo	7,013,871.00
	8 Servicios para el Desarrollo del Campo Zacatecano	42,430,504.00
	9 Programa de Gestión para el Desarrollo del Campo	53,351,199.00
<b>16</b>	<b>Secretaría de las Mujeres</b>	<b>53,004,562.00</b>
	1 Política de Igualdad entre Mujeres y Hombres en el Estado de Zacatecas	4,849,075.00
	2 Las mujeres en el Estado de Zacatecas acceden al derecho de tener una vida libre de violencia	22,857,952.00
	3 Actividades de Apoyo Administrativo de la Secretaría de las Mujeres	24,562,636.00
	4 Fortalecimiento de las Instancias Municipales de las Mujeres del Estado de Zacatecas	734,899.00
<b>17</b>	<b>Secretaría del Zacatecano Migrante</b>	<b>104,413,970.00</b>
	1 Atención Integral al Zacatecano Migrante Deportado y Repatriado	6,778,956.00



2	Programa 2x1 trabajando unidos con los migrantes	70,000,000.00
3	Desarrollo de la Comunidad Zacatecana Migrante y Sus Familias	6,697,500.00
4	Procesos y funciones eficientado	20,937,514.00
<b>18</b>	<b>Coordinación General Jurídica</b>	<b>47,480,402.00</b>
1	Certeza y Seguridad jurídica en los actos de Gobierno, otorgada a la sociedad en general.	31,390,801.00
2	Administración operativa otorgada al personal de la dependencia de manera eficiente	16,089,601.00
<b>19</b>	<b>Coordinación Estatal de Planeación</b>	<b>33,083,859.00</b>
1	Planeación del Desarrollo Orientada al Resultado	18,488,732.00
2	Soporte administrativo y de apoyo a los procesos de planeación	14,595,127.00
<b>61</b>	<b>Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia</b>	<b>418,319,420.00</b>
1	Asistencia Social Alimentaria a la Población Vulnerable del Estado	189,654,834.00
2	Entrega de Apoyos a Población vulnerable	18,633,631.00
3	Infancia y Adolescencia	40,699,336.00
4	Asistencia Integral a la Población Vulnerable del Estado	68,032,932.00
5	Eventos Especiales	16,612,549.00
6	Procesos Administrativos	84,686,138.00
<b>62</b>	<b>Consejo Estatal de Desarrollo Económico</b>	<b>6,935,874.00</b>
1	Programa estratégico para la articulación y concertación entre los sectores empresarial, académico y público	4,276,811.00
2	Control y administración del Consejo Estatal de Desarrollo Económico	2,659,063.00
<b>63</b>	<b>Consejo Zacatecano de Ciencia, Tecnología e Innovación</b>	<b>63,351,139.00</b>
1	Apoyos para el impulso de investigación e innovación en el área de ciencia y tecnología de empresas e instituciones	799,695.00
2	Centros de Innovación instalados en Quantum Ciudad del Conocimiento	1,497.00
3	Becas COZCyT para el apoyo al desarrollo de talento humano	9,566,021.00
4	Apoyo a personas e instituciones educativas u organismos para la capacitación, difusión y divulgación de la ciencia, tecnología e innovación	356,981.00
5	Apoyos para el fortalecimiento de la matrícula en Ciencia,	25,251.00

	Tecnología e Innovación	
	Fortalecimiento de la divulgación, capacitación, desarrollo	
6	de talento humano e innovación en áreas de ciencia y tecnología	9,845,937.00
7	Administración y operación de los ejes sustantivos y adjetivos del Consejo	42,755,757.00
<b>64</b>	<b>Servicios de Salud de Zacatecas</b>	<b>2,916,231,828.00</b>
1	Salud efectiva para todos.	2,814,858,738.00
2	Administración estatal del sistema de salud.	101,373,090.00
<b>65</b>	<b>Régimen Estatal de Protección Social en Salud</b>	<b>152,264,043.00</b>
1	Seguro Popular	152,264,043.00
<b>68</b>	<b>Instituto de la Defensoría Pública</b>	<b>50,213,129.00</b>
1	Asesoría y Representación Jurídica	41,108,450.00
2	Administrativo	9,104,679.00
<b>69</b>	<b>Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas</b>	<b>114,757,582.00</b>
1	Deporte Competitivo	31,168,852.00
2	Fomento del Deporte Social	5,956,335.00
3	Apoyos y subvenciones para el Deporte de Alto Nivel en Zacatecas	8,737,380.00
4	Servicios deportivos al alcance de la población zacatecana	36,226,859.00
5	Administración y gestión para un desarrollo integral del deporte y la cultura física	32,668,156.00
<b>70</b>	<b>Sistema Zacatecano de Radio y Televisión</b>	<b>34,191,527.00</b>
	Producción y Transmisión de Contenidos de Calidad para	
1	Promover al Estado a Nivel Estatal, Nacional e Internacional	32,309,382.00
2	Planificación Operativa y Estratégica de los Recursos Humanos, Materiales y Financieros	1,882,145.00
<b>71</b>	<b>Patronato Estatal de promotores Voluntarios</b>	<b>9,053,259.00</b>
1	Asistencia Integral a la Población Vulnerable del Estado	4,977,864.00
2	Administrativo y de apoyo	4,075,395.00
<b>72</b>	<b>Instituto Zacatecano de Educación para Adultos</b>	<b>74,472,214.00</b>
1	Educación para Adultos	74,472,214.00
<b>73</b>	<b>Instituto de Capacitación para el Trabajo</b>	<b>3,353,796.00</b>
2	Apoyo administrativo en la Formación para y en el Trabajo	3,353,796.00

con Visión de Equidad de Género e Inclusión

<b>74</b>	<b>Instituto Zacatecano de Cultura Ramón López Velarde</b>	<b>124,965,937.00</b>
	Modelo cultural que responda a las necesidades de	
1	desarrollo cultural de las y los zacatecanos en los niveles locales y globales	38,304,591.00
2	Administración y gestión para el desarrollo integral de la cultura en Zacatecas	86,661,346.00
<b>75</b>	<b>Instituto Zacatecano de Construcción de Escuelas</b>	<b>228,070,329.00</b>
1	Espacios Educativos para Dignificar la Vida Escolar de los Estudiantes de Educación Básica	138,654,867.00
2	Espacios Educativos para Dignificar la Vida Escolar de los Estudiantes de Educación de nivel Media Superior	8,976,758.00
3	Espacios Educativos para Dignificar la Vida Escolar de los Estudiantes de Educación de nivel Superior	66,815,415.00
4	Coadyuvar administrativamente en los procesos para crear Apropriados Espacios Educativos para Dignificar la Vida Escolar	13,623,289.00
<b>76</b>	<b>Junta de Protección y Conservación de Monumentos y Zonas Típicas del Estado de Zacatecas</b>	<b>21,612,696.00</b>
1	Protección y preservación del patrimonio material e inmaterial del Estado.	12,777,683.00
2	Apoyo administrativo para la protección y preservación del patrimonio material e inmaterial del Estado.	8,835,013.00
<b>77</b>	<b>Instituto de la Juventud del Estado de Zacatecas</b>	<b>36,428,516.00</b>
	Programa de Apoyos, estímulos económicos y subsidios a	
1	la educación para evitar la deserción escolar de la Juventud (12 a 29 años) en el estado de Zacatecas.	3,911,026.00
2	Programa de apoyos, estímulos económicos y subsidios para el empleo juvenil (12 a 29 años) en el estado de Zacatecas.	2,136,264.00
3	Programa de Apoyos, estímulos económicos o subsidios a la población juvenil para la rehabilitación de espacios públicos.	1,562,717.00
4	Programa de actividades para impulsar el Desarrollo Humano Integral de las Juventudes (12 a 29 años) en el	6,983,367.00

	Estado de Zacatecas 2020. Actividades específicas para impulsar el Desarrollo	
5	Humano Integral de las Juventudes (12 a 29 años) en el Estado de Zacatecas 2020.	8,918,153.00
6	Administración operativa otorgada al personal del Instituto de manera eficiente para el logro de sus metas.	12,916,989.00
<b>78</b>	<b>Instituto para la Atención e Inclusión de las Personas con Discapacidad</b>	<b>44,249,871.00</b>
1	Incorporación de Hombres y Mujeres con discapacidad en la actividad laboral aumenta	5,756,845.00
2	Becas para la inclusión de las Personas con Discapacidad.	7,445,488.00
3	Accesibilidad universal para personas con discapacidad.	3,284,255.00
4	Apoyos para la Inclusión de Hombres y Mujeres con Discapacidad	22,219,263.00
5	Administración y Control del Instituto para la Atención e Inclusión de Personas con Discapacidad del Estado de Zacatecas	5,544,020.00
<b>79</b>	<b>Universidad Politécnica de Zacatecas</b>	<b>18,394,336.00</b>
1	Proyecto Estratégico de Educación Integral de Calidad	18,394,336.00
<b>80</b>	<b>Universidad Politécnica del Sur de Zacatecas</b>	<b>9,472,842.00</b>
1	Formación integral de profesionistas con competencia tecnológica mediante procesos, académicos y administrativos que intervienen en la enseñanza-aprendizaje a nivel Superior.	9,472,842.00
<b>81</b>	<b>Instituto Tecnológico Superior de Nochistlán</b>	<b>13,328,058.00</b>
1	Consolidación del ITSN 2020	13,328,058.00
<b>82</b>	<b>Instituto Tecnológico Superior de Fresnillo</b>	<b>23,872,139.00</b>
1	Ofrecer educación de calidad a los estudiantes del Instituto Tecnológico Superior de Fresnillo.	23,872,139.00
<b>83</b>	<b>Instituto Tecnológico Superior de Tlaltenango</b>	<b>15,727,611.00</b>
1	Fortalecimiento del ITSZaS	15,727,611.00
<b>84</b>	<b>Instituto Tecnológico Superior de Loreto</b>	<b>14,953,359.00</b>
1	Fortalecimiento del ITSL	14,953,359.00
<b>85</b>	<b>Instituto Tecnológico Superior de Río Grande</b>	<b>22,201,915.00</b>
1	Servicio Educativo de Calidad del Instituto Tecnológico	22,201,915.00

Superior Zacatecas Norte

<b>86</b>	<b>Instituto Tecnológico Superior de Jerez</b>	<b>13,636,445.00</b>
1	Fortalecimiento Institucional del Instituto Tecnológico Superior de Jerez	13,636,445.00
<b>87</b>	<b>Instituto Tecnológico Superior de Sombrerete</b>	<b>17,573,781.00</b>
1	Consolidación del servicio educativo de nivel superior prestado por el Instituto Tecnológico Superior Zacatecas Occidente	17,573,781.00
<b>88</b>	<b>Escuela de Conservación y Restauración de Zacatecas "Refugio Reyes"</b>	<b>2,793,100.00</b>
1	Operación de la Escuela Estatal de Conservación	2,793,100.00
<b>89</b>	<b>Colegio de Bachilleres del Estado de Zacatecas</b>	<b>130,144,259.00</b>
1	Formación integral con oferta educativa de calidad	130,144,259.00
<b>90</b>	<b>Colegio de Educación Profesional Técnica de Zacatecas</b>	<b>58,958,284.00</b>
1	Formación de Profesionales Técnicos y Profesionales Técnicos Bachiller	58,958,284.00
<b>91</b>	<b>Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Zacatecas</b>	<b>63,236,955.00</b>
1	Educación Media Superior de calidad a estudiantes entre 15 y 17 años de las comunidades urbanas y rurales del Estado en los planteles CECyT y Centros EMSAD	63,236,955.00
<b>92</b>	<b>Instituto de Selección y Capacitación del Estado de Zacatecas</b>	<b>14,833,526.00</b>
1	Profesionalización de los Servidores (as) Públicos (as)	5,813,757.00
2	Apoyo administrativo para la Profesionalización	9,019,769.00
<b>93</b>	<b>Universidad Tecnológica del Estado de Zacatecas</b>	<b>32,552,522.00</b>
1	Ofertar educación tecnológica de calidad a los estudiantes de la UTZAC	32,552,522.00
<b>95</b>	<b>Comisión Estatal de la Defensa del Contribuyente</b>	<b>6,410,099.00</b>
1	Protección y Defensa de los Derechos Tributarios	6,410,099.00
<b>96</b>	<b>Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción</b>	<b>7,336,973.00</b>
1	Programa para combatir el fenómeno de la corrupción en el estado de Zacatecas	4,327,175.00

Programa para el mejoramiento institucional de la		
2 Secretaría ejecutiva del sistema estatal anticorrupción de		3,009,798.00
Zacatecas.		
<b>97 Centro de Conciliación Laboral del Estado de Zacatecas</b>		<b>1,000,000.00</b>
1 Resolución de Conflictos Laborales		1,000,000.00
<b>98 Agencia de Energía del Estado de Zacatecas</b>		<b>2,214,233.00</b>
1 Energía para el Desarrollo		2,214,233.00

**Artículo 13.** De acuerdo con la Clasificación por Tipo de Gasto, el Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas se distribuye de la siguiente manera:

No.	Categorías	Asignación Presupuestal
1	Gasto Corriente	23,748,552,468.00
2	Gasto de Capital	1,934,188,909.00
3	Amortización de la deuda y disminución de pasivos	1,213,612,281.00
4	Pensiones y Jubilaciones	0.00
5	Participaciones	3,068,664,428.00
	<b>TOTAL</b>	<b>29,965,018,086.00</b>

**Artículo 14.** De acuerdo con la Clasificación por Fuentes de Financiamiento, la forma en que se integran los ingresos del Estado, es la siguiente:

Categorías	Asignación Presupuestal
<b>No etiquetado</b>	<b>15,132,952,287.00</b>
Recursos Fiscales	3,634,455,061.00
Financiamientos internos	0.00
Financiamientos externos	0.00
Ingresos propios	0.00
Recursos Federales	11,498,497,226.00
Recursos Estatales	0.00
Otros recursos	0.00

<b>Etiquetado</b>	<b>14,832,065,799.00</b>
Recursos Federales	14,832,065,799.00
Recursos Estatales	0.00
Otros Recursos de Transferencias Federales Etiquetadas	0.00
<b>TOTAL</b>	<b>29,965,018,086.00</b>

**Artículo 15.** El gasto neto total previsto en este presupuesto se integra, de acuerdo a la Clasificación por Objeto del Gasto a nivel de capítulo, concepto, partida genérica y partida específica, conforme al Anexo 4 del Presente Decreto.

**Artículo 16.** Las asignaciones previstas en este Decreto, de acuerdo con la Clasificación Administrativa, incluyendo dentro de la administración descentralizada del Poder Ejecutivo al Centro de Conciliación Laboral del Estado de Zacatecas se distribuyen conforme a lo siguiente:

Concepto	Asignación Presupuestal
<b>Poder Ejecutivo</b>	<b>21,035,453,145.00</b>
<b>Administración Centralizada</b>	<b>16,268,341,548.00</b>
Jefatura de Oficina del C. Gobernador:	235,011,226.00
Secretaría General de Gobierno	398,301,542.00
Secretaría de Finanzas	3,053,918,529.00
Secretaría de Seguridad Pública	1,100,859,536.00
Secretaría de Administración	187,787,851.00
Secretaría de la Función Pública	85,088,082.00
Secretaría de Economía	138,518,927.00
Secretaría de Turismo	83,725,776.00
Secretaría de Obras Públicas	337,845,223.00
Secretaría de Educación	9,541,487,578.00
Secretaría de Desarrollo Social	214,876,357.00
Secretaría de Salud	250,000.00
Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento	178,159,826.00
Territorial	
Secretaría del Agua y Medio Ambiente	241,360,655.00
Secretaría del Campo	233,167,647.00
Secretaría de las Mujeres	53,004,562.00
Secretaría del Zacatecano Migrante	104,413,970.00
Coordinación General Jurídica	47,480,402.00
Coordinación Estatal de Planeación	33,083,859.00

<b>Administración Descentralizada</b>	<b>4,767,111,597.00</b>
Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia	418,319,420.00
Consejo Estatal de Desarrollo Económico	6,935,874.00
Consejo Zacatecano de Ciencia, Tecnología e Innovación	63,351,139.00
Servicios de Salud de Zacatecas	2,916,231,828.00
Régimen Estatal de Protección Social en Salud	152,264,043.00
Instituto de la Defensoría Pública	50,213,129.00
Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas	114,757,582.00
Sistema Zacatecano de Radio y Televisión	34,191,527.00
Patronato Estatal de Promotores Voluntarios	9,053,259.00
Instituto Zacatecano de Cultura Ramón López Velarde	124,965,937.00
Instituto Zacatecano de Construcción de Escuelas	228,070,329.00
Junta de Protección y Conservación de Monumentos y Zonas Típicas del Estado de Zacatecas	21,612,696.00
Instituto de la Juventud del Estado de Zacatecas	36,428,516.00
Instituto para la Atención e Inclusión de las Personas con Discapacidad	44,249,871.00
Instituto de Selección y Capacitación del Estado de Zacatecas	14,833,526.00
Comisión Estatal de la Defensa del Contribuyente	6,410,099.00
Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción	7,336,973.00
Centro de Conciliación Laboral del Estado de Zacatecas	1,000,000.00
Agencia de Energía del Estado de Zacatecas	2,214,233.00
Instituto Zacatecano de Educación para Adultos	74,472,214.00
Instituto de Capacitación para el Trabajo	3,353,796.00
Universidad Politécnica de Zacatecas	18,394,336.00
Universidad Politécnica del Sur de Zacatecas	9,472,842.00
Instituto Tecnológico Superior de Nochistlán	13,328,058.00
Instituto Tecnológico Superior de Fresnillo	23,872,139.00
Instituto Tecnológico Superior de Tlaltenango	15,727,611.00
Instituto Tecnológico Superior de Loreto	14,953,359.00
Instituto Tecnológico Superior de Río Grande	22,201,915.00
Instituto Tecnológico Superior de Jerez	13,636,445.00
Instituto Tecnológico Superior de Sombrerete	17,573,781.00
Escuela de Conservación y Restauración de Zacatecas	2,793,100.00
"Refugio Reyes"	
Colegio de Bachilleres del Estado de Zacatecas	130,144,259.00
Colegio de Educación Profesional Técnica de Zacatecas	58,958,284.00
Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Zacatecas	63,236,955.00
Universidad Tecnológica del Estado de Zacatecas	32,552,522.00
<b>Poder Legislativo</b>	<b>429,364,362.00</b>
<b>Poder Judicial</b>	<b>498,569,396.00</b>
<b>Órganos Autónomos</b>	<b>2,845,227,462.00</b>



Municipios

5,156,403,721.00

**TOTAL**

**29,965,018,086.00**

**Artículo 17.** De acuerdo con la Clasificación Funcional el Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el ejercicio fiscal 2020, se distribuye de la siguiente manera:

Finalidad	Función	Subfunción	Asignación Presupuestal
<b>Gobierno</b>			<b>3,996,585,898.00</b>
	<b>Legislación</b>		<b>53,890,501.00</b>
		Legislación	47,480,402.00
		Fiscalización	6,410,099.00
	<b>Justicia</b>		<b>402,869,611.00</b>
		Impartición de Justicia	55,818,365.00
		Procuración de Justicia	50,213,129.00
		Reclusión y Readaptación Social	276,777,162.00
		Derechos Humanos	20,060,955.00
	<b>Coordinación de la Política de Gobierno</b>		<b>621,160,649.00</b>
		Presidencia / Gubernamental	422,799,077.00
		Política Interior	54,037,387.00
		Preservación y Cuidado del Patrimonio	3,981,745.00
		Función Pública	85,088,082.00
		Asuntos Jurídicos	0.00
		Organización de Procesos Electorales	0.00
		Población	0.00
		Territorio	0.00
		Otros	55,254,358.00
	<b>Relaciones Exteriores</b>		<b>0.00</b>
		Relaciones Exteriores	0.00
	<b>Asuntos Financieros y Hacendarios</b>		<b>1,840,306,248.00</b>
		Asuntos Financieros	1,805,089,265.00
		Asuntos Hacendarios	35,216,983.00
	<b>Seguridad Nacional</b>		<b>0.00</b>
		Defensa	0.00
		Marina	0.00
		Inteligencia para la Preservación de la Seguridad	0.00
	Nacional		
	<b>Asuntos de orden público y de seguridad interior</b>		<b>1,077,358,889.00</b>
		Policía	626,631,053.00
		Protección Civil	27,837,303.00
		Otros Asuntos de Orden Público y Seguridad	422,890,533.00
		Sistema Nacional de Seguridad Pública	0.00

<b>Otros servicios generales</b>	<b>1,000,000.00</b>
Servicios Registrales, Administrativos y Patrimoniales	0.00
Servicios Estadísticos	0.00
Servicios de Comunicación y Medios	0.00
Acceso a la Información Pública Gubernamental	0.00
Otros	1,000,000.00
<b>Desarrollo Social</b>	<b>18,721,530,792.00</b>
<b>Protección Ambiental</b>	<b>241,360,655.00</b>
Ordenación de Desechos	0.00
Administración del Agua	177,813,273.00
Ordenación de Aguas Residuales, Drenajes y	0.00
Alcantarillado	
Reducción de la Contaminación	0.00
Protección de la Diversidad Biológica y del Paisaje	21,139,050.00
Otros de Protección Ambiental	42,408,332.00
<b>Vivienda y servicios a la comunidad</b>	<b>429,229,507.00</b>
Urbanización	35,959,188.00
Desarrollo Comunitario	103,859,716.00
Abastecimiento de Agua	0.00
Alumbrado Público	0.00
Vivienda	112,952,668.00
Servicios Comunales	2,747,449.00
Desarrollo Regional	173,710,486.00
<b>Salud</b>	<b>3,068,745,871.00</b>
Prestación de Servicios de Salud a la Comunidad	2,814,858,738.00
Prestación de Servicios de Salud a la Persona	0.00
Generación de Recursos para la Salud	0.00
Rectoría del Sistema de Salud	101,623,090.00
Protección Social en Salud	152,264,043.00
<b>Recreación, cultura y otras manifestaciones sociales</b>	<b>295,527,742.00</b>
Deporte y Recreación	114,757,582.00
Cultura	146,578,633.00
Radio, Televisión y Editoriales	34,191,527.00
Asuntos Religiosos y Otras Manifestaciones Sociales	0.00
<b>Educación</b>	<b>14,058,834,982.00</b>
Educación Básica	8,241,906,155.00
Educación Media Superior	485,278,798.00
Educación Superior	4,326,711,466.00
Postgrado	0.00
Educación para Adultos	74,472,214.00
Otros Servicios Educativos y Actividades Inherentes	930,466,349.00
<b>Protección social</b>	<b>530,457,461.00</b>
Enfermedad e Incapacidad	0.00
Edad Avanzada	0.00
Familia e Hijos	2,258,370.00
Desempleo	8,468,748.00
Alimentación y Nutrición	197,445,277.00
Apoyo Social para la Vivienda	0.00

Indígenas	0.00
Otros Grupos Vulnerables	93,620,480.00
Otros de Seguridad Social y Asistencia Social	228,664,586.00
<b>Otros asuntos sociales</b>	<b>97,374,574.00</b>
Otros Asuntos Sociales	97,374,574.00
<b>Desarrollo económico</b>	<b>876,885,394.00</b>
<b>Asuntos económicos, comerciales y laborales en general</b>	<b>6,935,874.00</b>
Asuntos Económicos y Comerciales en General	6,935,874.00
Asuntos Laborales Generales	0.00
<b>Agropecuaria, Silvicultura, Pesca y Caza</b>	<b>233,167,647.00</b>
Agropecuaria	210,481,850.00
Silvicultura	0.00
Acuicultura, Pesca y Caza	0.00
Agroindustrial	12,819,852.00
Hidroagrícola	9,865,945.00
Apoyo Financiero a la Banca y Seguro Agropecuario	0.00
<b>Combustibles y Energía</b>	<b>0.00</b>
Carbón y Otros Combustibles Minerales Sólidos	0.00
Petróleo y Gas Natural (Hidrocarburos)	0.00
Combustibles Nucleares	0.00
Otros Combustibles	0.00
Electricidad	0.00
Energía no Eléctrica	0.00
<b>Minería, manufacturas y construcción</b>	<b>23,102,758.00</b>
Extracción de Recursos Minerales excepto los Combustibles Minerales	0.00
Manufacturas	0.00
Construcción	23,102,758.00
<b>Transporte</b>	<b>325,869,040.00</b>
Transporte por Carretera	314,742,465.00
Transporte por Agua y Puertos	0.00
Transporte por Ferrocarril	0.00
Transporte Aéreo	0.00
Transporte por Oleoductos y Gasoducto y Otros	0.00
Sistemas de Transporte	
Otros Relacionados con Transporte	11,126,575.00
<b>Comunicaciones</b>	<b>0.00</b>
Comunicaciones	0.00
<b>Turismo</b>	<b>83,725,776.00</b>
Turismo	83,725,776.00
Hoteles y Restaurantes	0
<b>Ciencia, Tecnología e Innovación</b>	<b>116,458,168.00</b>
Investigación Científica	0.00
Desarrollo Tecnológico	0.00
Servicios Científicos y Tecnológicos	116,458,168.00
Innovación	0.00

<b>Otras industrias y otros asuntos económicos</b>	<b>87,626,131.00</b>
Comercio, Distribución, Almacenamiento y Depósito	0.00
Otras Industrias	2,214,233.00
Otros Asuntos Económicos	85,411,898.00
<b>Otras no clasificadas en funciones anteriores</b>	<b>6,370,016,002.00</b>
<b>Transacciones de la deuda pública / costo financiero de</b>	<b>1,018,253,597.00</b>
<b>la deuda</b>	
Deuda Pública Interna	1,018,253,597.00
Deuda Pública Externa	0.00
<b>Transferencias, participaciones y aportaciones entre</b>	<b>5,156,403,721.00</b>
<b>diferentes niveles y órdenes de gobierno</b>	
Transferencia entre Diferentes Niveles y Órdenes de	0.00
Gobierno	
Participaciones entre Diferentes Niveles y Órdenes de	3,068,664,428.00
Gobierno	
Aportaciones entre Diferentes Órdenes de Gobierno	2,087,739,293.00
<b>Saneamiento del sistema financiero</b>	<b>0.00</b>
Saneamiento del Sistema Financiero	0.00
Apoyos IPAB	0.00
Banca de Desarrollo	0.00
Apoyo a los Programas de reestructura en unidades de	0.00
inversión (UDIS)	
<b>Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores</b>	<b>195,358,684.00</b>
Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores	195,358,684.00
<b>TOTAL</b>	<b>29,965,018,086.00</b>

**Anexo 5.** Clasificación Programática por Programas Presupuestarios.

**Artículo 18.** De acuerdo con la Clasificación Programática, el Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el ejercicio fiscal 2020, se distribuye de la siguiente manera:

---

Programas Presupuestarios	Asignación Presupuestal
<b>Subsidios: Sector Social y Privado o Entidades</b>	
<b>Federativas y Municipios</b>	<b>997,114,852.00</b>
Otros Subsidios	U 115,720,628.00

Sujetos a Reglas de Operación	S	881,394,224.00
<b>Desempeño de las Funciones</b>		<b>18,318,414,471.00</b>
Específicos	R	3,781,875,875.00
Funciones de las Fuerzas Armadas (Únicamente Gobierno Federal)	A	0.00
Planeación, seguimiento y evaluación de políticas públicas	P	22,815,907.00
Prestación de Servicios Públicos	E	13,700,026,567.00
Promoción y fomento	F	268,993,002.00
Provisión de Bienes Públicos	B	34,191,527.00
Proyectos de Inversión	K	474,062,284.00
Regulación y supervisión	G	36,449,309.00
<b>Administrativos y de Apoyo</b>		<b>4,251,635,458.00</b>
Apoyo a la función pública y al mejoramiento de la gestión	O	67,659,354.00
Apoyo al proceso presupuestario y para mejorar la eficiencia institucional	M	4,183,976,104.00
Operaciones ajenas	W	0.00
<b>Compromisos</b>		<b>27,837,303.00</b>
Desastres Naturales	N	27,837,303.00
Obligaciones de cumplimiento de resolución jurisdiccional	L	\$0.00
<b>Obligaciones</b>		<b>0.00</b>
Aportaciones a fondos de estabilización	Y	0.00
Aportaciones a fondos de inversión y reestructura de pensiones	Z	0.00
Aportaciones a la seguridad social	T	0.00
Pensiones y jubilaciones	J	0.00
<b>Programas de Gasto Federalizado</b>		<b>6,370,016,002.00</b>
Adeudos de ejercicios fiscales anteriores	H	195,358,684.00
Costo financiero, deuda o apoyos a deudores y ahorradores de la banca	D	1,018,253,597.00
Gasto Federalizado	I	2,087,739,293.00
Participaciones a entidades federativas y municipios	C	3,068,664,428.00
<b>TOTAL</b>		<b>29,965,018,086.00</b>

**Anexo 6.** Clasificación Programática por Eje, Línea y Estrategia.

Se presentan en el **Anexo 7** el Desglose de los programas por fuentes de financiamiento.

**Artículo 19.** En apego a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Zacatecas y sus Municipios, se asignan recursos por \$442,551,660.00 (cuatrocientos cuarenta y dos millones quinientos cincuenta y un mil seiscientos sesenta pesos 00/100 m.n.) para los Programas Anuales de Adquisiciones.

En el **Anexo 8** se encuentra el Programa Anual de Adquisiciones de cada dependencia.

Las modificaciones al presupuesto de los Entes Públicos interesados en realizar ajustes al contenido de sus programas anuales para llevar a cabo adquisiciones, arrendamientos y servicios; deberán informar con oportunidad (5 días previos) a la Secretaría.

**Artículo 20.** Las asociaciones sin fines de lucro u organismos de la sociedad civil, cuentan con suficiencia presupuestal en los diferentes entes.

**Artículo 21.** El gasto previsto para el financiamiento de los Partidos Políticos es por la cantidad de \$ 67,690,489.00 (sesenta y siete millones seiscientos noventa mil cuatrocientos ochenta y nueve pesos 00/100 M.N.). Se muestra su distribución en **Anexo 9**.

**Artículo 22.** Se asignará un monto de \$ 1,532,185,752.00 (un mil quinientos treinta y dos millones ciento ochenta y cinco mil setecientos cincuenta y dos pesos 00/100 M.N.), destinado a Inversiones Financieras y otras Previsiones; se distribuyen de la siguiente manera:

---

Concepto

Asignación

	Presupuestal
Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina	20,000,000.00
Fideicomiso de Atención a Víctimas	3,000,000.00
Fideicomiso de Impuesto sobre Servicios de Hospedaje	5,000,000.00
Fideicomiso Irrevocable de Inversión, Administración y Fuente de Pago	6,281,167.00
Previsiones Económicas y Salariales	121,188,927.00
Aportaciones para Contingencias	1,300,000.00
Previsión para Contribución de Mejoras	110,000,000.00
Previsión para Erogaciones Especiales	1,202,215,658.00
Inversiones en Fideicomisos de Entidades Federativas	62,200,000.00
<b>TOTAL</b>	<b>1,532,185,752.00</b>

**Artículo 23.** Las transferencias internas otorgadas a Fideicomisos públicos se distribuyen de la siguiente forma:

Concepto	Asignación Presupuestal
Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina	20,000,000.00
Fideicomiso de Atención a Víctimas	3,000,000.00
Fideicomiso de Impuesto sobre Servicios de Hospedaje	5,000,000.00
Fideicomiso Irrevocable de Inversión, Administración y Fuente de Pago	6,281,167.00
Sistema de Enseñanza Vivencial e indagatoria de la Ciencia	5,000,000.00

## SEVIC

Administración de Recursos Materiales y Financieros para la adecuada Prestación de los Servicios Educativos por medio de la Gestión Central	9,700,000.00
Fideicomiso para el Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Zacatecas (FOFAEZ)	22,500,000.00
Fideicomiso Público para la Administración, Operación y Mantenimiento del proyecto parque de ciencia y tecnología del campus de innovación tecnológica	25,000,000.00
<b>TOTAL</b>	<b>96,481,167.00</b>

### Anexo 10. Información de Fideicomisos del Estado.

**Artículo 24.** Las transferencias a Municipios del Estado, ascienden a la cantidad de \$ 5,156,403,721.00 (cinco mil ciento cincuenta y seis millones cuatrocientos tres mil setecientos veintiún pesos 00/100 M.N.), y se distribuirán conforme a las siguientes asignaciones estimadas:

---

	Asignación Presupuestal
<b>PARTICIPACIONES</b>	
Participaciones a los Municipios.	3,068,664,428.00
<b>APORTACIONES</b>	
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal.	985,020,542.00
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios.	1,102,718,751.00
<b>TOTAL</b>	<b>5,156,403,721.00</b>



**Artículo 25.** La asignación presupuestal total para el capítulo 9000, denominado deuda pública y obligaciones, para el Gobierno del Estado de Zacatecas, es de \$ 1,213,612,281.00 (un mil doscientos trece millones seiscientos doce mil doscientos ochenta y un pesos 00/100 M.N.), conformado por: pagos de amortizaciones de capital por \$ 275,825,352.00 (doscientos setenta y cinco millones ochocientos veinticinco mil trescientos cincuenta y dos pesos 00/100 M.N.); pago de intereses de la deuda por \$ 742,004,245.00 (setecientos cuarenta y dos millones cuatro mil doscientos cuarenta y cinco pesos 00/100 M.N.); pago de comisiones, gastos y costos por cobertura de la deuda por \$ 424,000.00 (cuatrocientos veinticuatro mil pesos 00/100 M.N.) y para ADEFAS \$ 195,358,684.00 (ciento noventa y cinco millones trescientos cincuenta y ocho mil seiscientos ochenta y cuatro pesos 00/100); conforme a la siguiente tabla:

Partida	Concepto	Asignación Presupuestal	Primer Trimestre	Segundo Trimestre	Tercer Trimestre	Cuarto Trimestre
9100	Amortización de la Deuda Pública	275,825,352.00	64,772,385.00	65,039,450.00	72,716,297.00	73,297,220.00
9200	Intereses de la Deuda Pública	742,004,245.00	195,641,663.00	188,112,732.00	182,548,692.00	175,701,158.00
9300	Comisiones de la Deuda Pública	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
9400	Gastos de la Deuda Pública	424,000.00	0.00	0.00	0.00	424,000.00
9500	Costo por Coberturas	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
9600	Apoyos Financieros	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
9900	Adeudos De Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS)	195,358,684.00	195,358,684.00	0.00	0.00	0.00
	<b>TOTAL</b>	<b>1,213,612,281.00</b>	<b>455,772,732.00</b>	<b>253,152,182.00</b>	<b>255,264,989.00</b>	<b>249,422,378.00</b>

La composición de dicha asignación será ejercida como se muestra en el **Anexo 11**.

**Artículo 26.** Del tope porcentual para la Contratación de Deuda, de acuerdo a la Clasificación del Sistema de Alertas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Estado tendrá los siguientes Techos de Financiamiento Neto:

- I. Bajo un endeudamiento sostenible, corresponderá un Techo de Financiamiento Neto de hasta el equivalente al 15 por ciento de sus ingresos de libre disposición;
- II. Un endeudamiento en observación, tendrá como Techo de Financiamiento Neto el equivalente al 5 por ciento de sus ingresos de libre disposición, y
- III. Un nivel de endeudamiento elevado tendrá Techo de Financiamiento Neto igual a cero.

**Artículo 27.** El refinanciamiento de la deuda pública del Gobierno del Estado de Zacatecas, fue aprobado mediante Decreto No. 110, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas en fecha 31 de diciembre de 2016; a la fecha la deuda pública es por un importe de \$ 7,379,692,151.00 (siete mil trescientos setenta y nueve millones seiscientos noventa y dos mil ciento cincuenta y un pesos 00/100 M.N.) la cual se desglosa como se muestra en el **Anexo 12**.

Se incluye proyección de deuda **Anexo 13**.

**Artículo 28.** Se asigna para el pago de adeudos de ejercicios anteriores (ADEFAS) un importe de \$ 195,358,684.00 (ciento noventa y cinco millones trescientos cincuenta y ocho mil seiscientos ochenta y cuatro pesos 00/100) de conformidad con el artículo 22 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

### CAPÍTULO III

#### Servicios Personales

**Artículo 29.** En el Ejercicio Fiscal 2020, la Administración Pública Estatal contará con 9,021 plazas centralizadas y 1,109 descentralizadas de conformidad con el **Anexo 14** de este Decreto.

**Artículo 30.** Los servidores públicos ocupantes de las plazas a que se refiere el artículo anterior, percibirán las remuneraciones que se determinen en el Tabulador de Sueldos y Salarios, además de cuadro de plazas con desglose entre empleados de confianza, base y honorarios, contenido en el **Anexo 15**.

Para el establecimiento y determinación de criterios que regulen los incrementos salariales, la Secretaría se sujetará a las condiciones establecidas en el artículo 54 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; y cualquier otra incidencia que modifique la relación jurídico-laboral entre el Estado y sus servidores públicos.

El presupuesto de remuneraciones no tendrá características de techo financiero autorizado, ya que estará sujeto en función a la plantilla de personal autorizada y las economías que se generen no estarán sujetas a consideraciones para su ejercicio.

**Artículo 31.** El Gasto de Educación comprende un total de 39,174 plazas del magisterio, 7,184 Estatales y 31,990 federales. Se cuenta con 3,175 empleados de confianza y 24,047 de base.

Se anexa Tabulador de Docentes **Anexo 15-A**.

La integración de Gasto Educativo es la siguiente:

Concepto		
<b>Objeto del Gasto</b>		<b>9,541,487,578.00</b>
1000	Servicios personales	9,155,231,353.00
2000	Materiales y suministros	122,658,200.00
3000	Servicios generales	190,772,787.00
4000	Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	58,125,238.00
7000	Inversiones financieras y otras provisiones	14,700,000.00
<b>Fuente</b>		<b>9,541,487,578.00</b>
2013302	Educación Estatal	3,024,736,884.00
2023301	FONE	212,889,326.00
2023314	FONE Servicios Personales	6,303,861,368.00

**Artículo 32.** Las Dependencias y Entidades al realizar los pagos por concepto de remuneraciones, prestaciones laborales y demás erogaciones relacionadas con servicios personales, deberán observar lo establecido en el Manual de Normas y Políticas del Ejercicio del Presupuesto de Egresos.

**Artículo 33.** Las Dependencias y Entidades no podrán crear nuevas plazas, nuevas categorías, ni podrán llevar a cabo traspasos de plazas si no es con autorización de la Secretaría y de la Secretaría de Administración.

**Artículo 34.** El Ejecutivo del Estado por conducto de la Secretaría podrá autorizar a las Dependencias y Entidades el pago de estímulos por productividad, eficiencia y calidad en el desempeño de los servidores públicos, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y financiera.

**Artículo 35.** Las disposiciones contenidas en este capítulo se aplicarán en el mismo sentido en los Poderes Legislativo, Judicial y Órganos Autónomos. Las autorizaciones y obligaciones estarán a cargo de sus Órganos de Gobierno, la aplicación y observancia de las disposiciones será responsabilidad de las Unidades Administrativas correspondientes y deberá apegarse a la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

## CAPÍTULO IV

### Transversalidades

**Artículo 36.** El monto que se destina a diversas actividades dentro de los Programas Presupuestarios de cada dependencia para atender los ejes transversales es por \$ 1,200,344,662.00 (mil doscientos millones trescientos cuarenta y cuatro mil seiscientos sesenta y dos pesos 00/100 M.N.); siendo 138 para programas con Perspectiva de Género; 160 para fomentar los derechos de niñas, niños y adolescentes; 117 para el programa de prevención del delito y 141 para los objetivos del desarrollo sostenible; pudiendo éstas abarcar una o varias de las transversalidades; como se detalla en el **Anexo 16**.

**Artículo 37.** Se asigna un importe de \$ 47,279,462.00 (cuarenta y siete millones doscientos setenta y nueve mil cuatrocientos sesenta y dos pesos 00/100 M.N.) que corresponde a inversión en actividades para reducir la vulnerabilidad y mejorar la capacidad de adaptación al cambio climático en el Estado de Zacatecas.

**Artículo 38.** Se establece un importe de \$ 399, 303,071.00 (trescientos noventa y nueve millones trescientos tres mil setenta y un pesos 00/100 M.N.) que corresponde a inversión destinada para niñas, niños y adolescentes.

**Artículo 39.** Se designa un importe de \$ 372,492,396.00 (trescientos setenta y dos millones cuatrocientos noventa y dos mil trescientos noventa y seis pesos 00/100 M.N.) que corresponde a inversión destinada para Programas Presupuestarios con Perspectiva de Género.

**Artículo 40.** Se asigna un importe de \$ 155, 698,744.00 (ciento cincuenta y cinco mil seiscientos noventa y ocho mil setecientos cuarenta y cuatro pesos 00/100 M.N.) que corresponde al Programa de Prevención Social del Delito.

**Artículo 41.** Se destina un importe de \$3, 000,000.00 (tres millones de pesos 00/100 M.N.) que corresponde al Fideicomiso de Atención a Víctimas del Delito y Violaciones a los Derechos Humanos.

TÍTULO SEGUNDO  
RECURSOS FEDERALES

CAPÍTULO ÚNICO  
Recursos Federales Transferidos al Estado y sus Municipios

**Artículo 42.** El Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas se conforma por el Gasto Estatal \$ 3,634,455,061.00 (tres mil seiscientos treinta y cuatro millones, cuatrocientos cincuenta y cinco mil sesenta y un pesos 00/100 M.N) Participaciones \$ 11,498,497,226.00 (once mil cuatrocientos noventa y ocho millones cuatrocientos noventa y siete mil doscientos veintiséis pesos 00/100 M.N) y proveniente de Gasto Federalizado \$ 14,832,065,799.00 (catorce mil ochocientos treinta y dos millones sesenta y cinco mil setecientos noventa y nueve pesos 00/100 M.N.).

Concepto	Asignación Presupuestal
Gasto Estatal	3,634,455,061.00
<u>Gasto Federalizado</u>	14,832,065,799.00
Participaciones	11,498,497,226.00
<b>TOTAL</b>	<b>29,965,018,086.00</b>

Las ministraciones y los reintegros de recursos federales a que se refiere este artículo, se realizarán de conformidad con las disposiciones aplicables y los calendarios de ejecución correspondientes.

**Artículo 43.** Los Entes Públicos en el ejercicio de los recursos federales que les sean transferidos, según corresponda, se sujetarán a las disposiciones en materia de información financiera, rendición de cuentas, transparencia y evaluación establecidas en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 48 y 49, fracción V, de la Ley de Coordinación Fiscal, 85 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica y Normal, el Acuerdo Nacional para la Descentralización de los Servicios de Salud, Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las Entidades Federativas, Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y de operación de los recursos del Ramo General 33, y demás disposiciones jurídicas aplicables.

**Artículo 44.** Las asignaciones previstas para el Estado por Participaciones ascienden a la cantidad de \$ 11,438,497,226.00 (once mil cuatrocientos treinta y ocho millones cuatrocientos noventa y siete mil doscientos veintiséis pesos 00/100 M.N), de estas, para sus Municipios corresponden la cantidad de \$ 3,068,664,428.00 (tres mil sesenta y ocho millones seiscientos sesenta y cuatro mil cuatrocientos veintiocho pesos 00/100 M.N.), desglosadas de la siguiente forma:

Municipio	Asignación Presupuestal
Municipio de Apozol	15,142,536.00
Municipio de Apulco	12,558,240.00
Municipio de Atolinga	9,979,987.00
Municipio de Benito Juárez	11,587,122.00
Municipio de Calera	76,685,896.00
Municipio de Cañitas de Felipe Pescador	16,371,523.00
Municipio de Concepción del Oro	31,749,526.00
Municipio de Cuauhtémoc	21,172,962.00
Municipio de Chalchihuites	31,940,433.00
Municipio de El Plateado de Joaquín Amaro	7,770,000.00
Municipio de El Salvador	9,042,866.00
Municipio de Fresnillo	346,847,733.00
Municipio de Genaro Codina	19,593,615.00

Municipio de General Enrique Estrada	13,381,604.00
Municipio de General Francisco R. Murguía	54,362,150.00
Municipio de General Pánfilo Natera	35,492,527.00
Municipio de Guadalupe	310,448,365.00
Municipio de Huanusco	13,608,216.00
Municipio de Jalpa	53,394,366.00
Municipio de Jerez	121,872,387.00
Municipio de Jiménez del Teul	15,294,133.00
Municipio de Juan Aldama	35,816,498.00
Municipio de Juchipila	32,812,414.00
Municipio de Loreto	67,024,366.00
Municipio de Luis Moya	22,184,390.00
Municipio de Mazapil	94,211,907.00
Municipio de Melchor Ocampo	14,248,536.00
Municipio de Mezquital del Oro	10,168,328.00
Municipio de Miguel Auza	39,630,500.00
Municipio de Momax	9,066,592.00
Municipio de Monte Escobedo	27,473,792.00
Municipio de Morelos	26,637,618.00
Municipio de Moyahua de Estrada	15,048,674.00
Municipio de Nochistlán de Mejía	64,701,279.00
Municipio de Noria de Ángeles	26,680,506.00
Municipio de Ojocaliente	63,879,340.00
Municipio de Pánuco	28,676,019.00
Municipio de Pinos	112,078,453.00
Municipio de Río Grande	101,050,943.00
Municipio de Saín Alto	38,676,679.00
Municipio de Santa María de la Paz	9,503,544.00
Municipio de Sombrerete	108,485,154.00
Municipio de Susticacán	6,222,893.00
Municipio de Tabasco	29,699,580.00
Municipio de Tepechtlán	20,812,514.00
Municipio de Tepetongo	19,889,949.00
Municipio de Teúl de González Ortega	15,744,391.00
Municipio de Tlaltenango de Sánchez Román	53,066,937.00
Municipio de Trancoso	26,768,914.00
Municipio de Trinidad García de la Cadena	9,930,133.00
Municipio de Valparaíso	89,021,092.00
Municipio de Vetagrande	17,918,029.00
Municipio de Villa de Cos	75,146,209.00
Municipio de Villa García	31,231,166.00
Municipio de Villa González Ortega	21,980,083.00
Municipio de Villa Hidalgo	30,275,527.00
Municipio de Villanueva	58,068,504.00
Municipio de Zacatecas	264,863,672.00



Por Asignar	121,673,116.00
<b>TOTAL</b>	<b>3,068,664,428.00</b>

Las cifras son estimadas y deberán ser actualizadas con los factores vigentes en el mes de enero del 2020.

En el **Anexo 17** se muestra el desglose del monto de participaciones de la Federación a sus Municipios.

**Artículo 45.** Las aportaciones de la Federación al Estado estimarán \$ 13,142,792,742.00 (trece mil ciento cuarenta y dos millones setecientos noventa y dos mil setecientos cuarenta y dos pesos 00/100 M.N.) y se desglosan a continuación:

Fondo/Subfondo	Asignación Presupuestal
<b>Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM)</b>	<b>378,189,573.00</b>
FAM Asistencia	176,100,299.00
FAM Infraestructura Básica	132,962,845.00
FAM Infraestructura Superior	62,481,429.00
FAM Infraestructura Media Superior	6,645,000.00
<b>Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN)</b>	<b>1,102,718,751.00</b>
FORTAMUN	1,102,718,751.00
<b>Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF)</b>	<b>681,153,532.00</b>
FAFEF	681,153,532.00
<b>Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos (FAETA)</b>	<b>107,755,657.00</b>
FAETA CONALEP	44,169,933.00
FAETA INEA	63,585,724.00
<b>Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS)</b>	<b>1,120,869,984.00</b>
FISE	135,849,442.00
FISM	985,020,542.00

<b>Fondo de Aportaciones para la Nómina y el Gasto Operativo (FONE)</b>	<b>7,112,145,127.00</b>
FONE	212,889,326.00
FONE Otros Gasto Corriente	595,394,433.00
FONE Servicios Personales	6,303,861,368.00
<b>Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP)</b>	<b>178,000,000.00</b>
FASP	178,000,000.00
<b>Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA)</b>	<b>2,461,960,118.00</b>
FASSA	2,461,960,118.00
<b>TOTAL</b>	<b>13,142,792,742.00</b>

**Artículo 46.** Las aportaciones estimadas para los Municipios del Estado tendrán la siguiente distribución de acuerdo con los conceptos previstos en la Ley de Coordinación Fiscal:

Municipio	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)	Fondos de Aportaciones Para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN)
Municipio de Apozol	5,277,954.00	4,530,318.00
Municipio de Apulco	6,424,273.00	3,602,206.00
Municipio de Atolinga	2,896,127.00	1,858,981.00
Municipio de Benito Juárez	5,141,271.00	3,219,110.00
Municipio de Calera	11,705,980.00	29,831,199.00
Municipio de Cañitas de Felipe Pescador	7,650,015.00	5,907,673.00
Municipio de Concepción del Oro	13,039,541.00	9,255,630.00
Municipio de Cuauhtémoc	6,430,525.00	8,648,602.00
Municipio de Chalchihuites	12,769,150.00	7,411,807.00
Municipio de El Plateado de Joaquín Amaro	3,703,552.00	1,079,697.00
Municipio de El Salvador	6,192,050.00	1,793,524.00
Municipio de Fresnillo	116,046,408.00	157,549,657.00
Municipio de Genaro Codina	7,084,379.00	5,966,240.00
Municipio de General Enrique Estrada	3,581,549.00	4,247,130.00
Municipio de General Francisco R. Murguía	44,931,590.00	15,760,685.00

Municipio de General Pánfilo Natera	23,573,014.00	16,008,732.00
Municipio de Guadalupe	36,048,722.00	128,341,334.00
Municipio de Huanusco	4,071,181.00	2,999,312.00
Municipio de Jalpa	8,440,511.00	16,701,888.00
Municipio de Jerez	30,896,222.00	42,429,273.00
Municipio de Jiménez del Teul	11,181,908.00	3,073,037.00
Municipio de Juan Aldama	13,420,472.00	15,354,162.00
Municipio de Juchipila	4,186,515.00	8,824,302.00
Municipio de Loreto	22,589,072.00	36,270,796.00
Municipio de Luis Moya	5,468,946.00	9,094,399.00
Municipio de Mazapil	30,238,181.00	13,264,359.00
Municipio de Melchor Ocampo	4,675,703.00	1,929,261.00
Municipio de Mezquitil del Oro	3,752,757.00	1,863,804.00
Municipio de Miguel Auza	20,400,147.00	16,321,548.00
Municipio de Momax	2,275,100.00	1,705,329.00
Municipio de Monte Escobedo	8,322,816.00	6,157,099.00
Municipio de Morelos	3,649,936.00	8,514,242.00
Municipio de Moyahua de Estrada	3,786,633.00	3,108,866.00
Municipio de Nochistlán de Mejía	15,398,113.00	20,239,326.00
Municipio de Noria de Ángeles	18,183,770.00	11,968,309.00
Municipio de Ojocaliente	25,967,497.00	29,960,046.00
Municipio de Pánuco	11,168,212.00	12,711,074.00
Municipio de Pinos	77,855,885.00	50,741,632.00
Municipio de Río Grande	30,589,959.00	46,392,527.00
Municipio de Saín Alto	31,217,058.00	15,978,415.00
Municipio de Santa María de la Paz	3,317,893.00	2,023,657.00
Municipio de Sombrerete	44,608,869.00	44,222,108.00
Municipio de Susticacán	2,250,693.00	995,636.00
Municipio de Tabasco	11,577,010.00	11,295,134.00
Municipio de Tepechitlán	7,409,286.00	5,862,197.00
Municipio de Tepetongo	5,900,360.00	4,882,408.00
Municipio de Teúl de González Ortega	2,889,632.00	3,899,174.00
Municipio de Tlaltenango de Sánchez Román	21,221,052.00	19,652,280.00
Municipio de Trancoso	10,730,905.00	12,577,404.00
Municipio de Trinidad García de la Cadena	3,007,613.00	2,107,718.00
Municipio de Valparaíso	50,264,285.00	23,336,479.00
Municipio de Vetagrande	7,452,747.00	7,047,315.00
Municipio de Villa de Cos	36,010,181.00	25,584,757.00
Municipio de Villa García	12,692,083.00	13,564,083.00
Municipio de Villa González Ortega	10,528,637.00	9,505,745.00
Municipio de Villa Hidalgo	16,272,869.00	13,562,016.00
Municipio de Villanueva	21,307,631.00	20,727,843.00
Municipio de Zacatecas	17,346,102.00	101,257,266.00
Por Asignar	0.00	0.00
<b>TOTAL</b>	<b>985,020,542.00</b>	<b>1,102,718,751.00</b>

Las cifras son estimadas y deberán ser actualizadas con los factores vigentes en el mes de enero del 2020.

**Artículo 47.** Las Aportaciones Federales que reciba el Estado, establecidas en el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal; serán ejercidas por los Entes Públicos, quienes serán los responsables directos en cuanto a su aplicación, destino y distribución, con base en lo siguiente:

Fondo	Dependencia o Ente Público Responsable	Asignación Presupuestal
Fondo de Aportaciones para la Nómina y el Gasto Operativo (FONE)	Secretaría de Educación.	7,112,145,127.00
Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA)	Servicios de Salud	2,461,960,118.00
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS)	A la Dependencia, Entidades y Municipios que compete.	1,120,869,984.00
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN)	A los Municipios del Estado de Zacatecas.	1,102,718,751.00
Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM)	A las Dependencias y los Organismos Descentralizados que compete.	378,189,573.00
Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos (FAETA)	A los Organismos Descentralizados de Educación que compete.	107,755,657.00
Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP)	A las Dependencias y Entidades que tengan a su cargo la aplicación de los recursos conforme a los programas estatales de Seguridad Pública. (Programa Nacional de Seguridad Pública)	178,000,000.00

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF)	A las Dependencias y Entidades.	681,153,532.00
	<b>TOTAL</b>	<b>13,142,792,742.00</b>

**TÍTULO TERCERO**  
**DISCIPLINA FINANCIERA**  
**EN EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO**

**CAPÍTULO I**  
**Disposiciones Generales**

**Artículo 48.** El ejercicio del gasto público deberá sujetarse estrictamente a las disposiciones en materia de disciplina financiera emitidas por la Federación, el Ejecutivo del Estado, la Secretaría y la Secretaría de la Función Pública. Tratándose de los Poderes Legislativo, Judicial, así como los Órganos Autónomos, las Unidades Administrativas competentes emitirán las disposiciones correspondientes, en apego a las leyes de la materia.

Las Reglas de Operación para el ejercicio de los recursos asignados a los programas estatales que se ejecutarán en el año 2020, deberán estar publicadas en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado a más tardar el día 31 de enero de 2020, conforme a los Lineamientos que al efecto emita la Coordinación Estatal de Planeación.

En cuanto a los programas de naturaleza federal o tratándose de convenios celebrados con la Federación, se sujetarán a las Reglas de Operación federales emitidas para cada caso, pudiendo emitir Reglas de Operación estatales complementarias mientras no se contravenga a las federales.

**Artículo 49.** La Secretaría, analizando los objetivos y la situación de las finanzas públicas, podrá autorizar compensaciones presupuestarias entre Dependencias y Entidades, y entre estas últimas, correspondientes a sus Ingresos y Egresos de libre disposición, cuando las mismas cubran obligaciones entre sí derivadas de variaciones respecto a la Ley de Ingresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2020 y este Presupuesto de Egresos en los precios y volúmenes de los bienes y servicios adquiridos por las mismas; siempre y cuando el importe de pago con cargo al presupuesto del deudor sea igual al ingreso que se registre en la Ley de Ingresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2020, o en su caso, que dicho importe no pueda cubrirse con ingresos adicionales de la entidad a consecuencia del otorgamiento de subsidios en los precios de los bienes o servicios por parte de la entidad deudora.

**Artículo 50.** Los esquemas de Asociaciones Público Privadas se regirán por la Ley de la materia.

El Estado de Zacatecas no cuenta con obligaciones de pago en materia de Asociaciones Público Privadas o Plurianuales; por lo que, en el presente Presupuesto, no se tienen contemplados recursos para cubrir obligaciones financieras derivadas de este tipo de contratos.

## CAPÍTULO II

### Cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios

**Artículo 51.** Se presentan los resultados de las finanzas públicas que abarcan un periodo de los últimos 5 años, además de la proyección que abarca 5 años en adición al Ejercicio Fiscal de conformidad al artículo 5 fracción IV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, **Anexo 18**.

**Artículo 52.** Se presenta estudio actuarial en materia de pensiones, proporcionado por la entidad responsable del manejo del sistema pensionario de los trabajadores al servicio del

estado; en términos del artículo 5, fracción V de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, **Anexo 19**.

**Artículo 53.** Se incorpora desglose de cuentas bancarias productivas, **Anexo 20**; y Descripción de Riesgos para las Finanzas Públicas del Estado de Zacatecas, **Anexo 21**.

**Artículo 54.** Se incluye estimación de cierre 2019, **Anexo 22** y Programas Presupuestarios, **Anexo 23**.

**Artículo 55.** El reintegro de recursos federales se hará de conformidad con el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios: "... a más tardar el 15 de enero de cada año, deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación, las Transferencias federales etiquetadas que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior, no hayan sido devengadas por sus Entes Públicos".

Es responsabilidad de las Dependencias y Entidades, solicitar a la Secretaría, mediante oficio, la línea de captura para realizar el reintegro de recursos federales no devengados, con un límite de 3 días hábiles de anticipación al plazo normado según sea el caso, para que dichos recursos sean reintegrados en tiempo y forma, además estos son responsables que el recurso que manejan se haga a la cuenta concentradora de la Tesorería de la Federación o, en su caso, que se realice en específico a alguna línea de captura que emite el ente público federal.

Para el caso específico de los recursos del Ramo General 33, la Secretaría, a través de su titular o del titular de la Dirección de Ingresos, deberán solicitar directamente a la Dirección correspondiente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la línea de captura para efectuar el reintegro.

**Artículo 56.** Es responsabilidad de las Dependencias y Entidades, presentar a la Secretaría, a más tardar al día 20 de diciembre del año que corresponda, la siguiente documentación para la creación de pasivos: Oficio de solicitud, informando los importes comprometidos; Contrato de obra o servicio, debidamente requisitado, y documentación soporte; Hoja de liberación en el SIIF debidamente requisitada; Cédula anexa que contemple la identificación de la obra o servicios, especificando el nombre, la localidad y municipio; e incluir la cuenta de balance a 6 niveles.

No se crearán pasivos de recurso estatal, las Dependencias del Poder Ejecutivo y los Organismos Descentralizados del Ejecutivo que, por cualquier motivo, al término del ejercicio fiscal que corresponda, conserven recursos presupuestarios, los reintegrarán a la Secretaría dentro de los primeros cinco días hábiles del mes de enero inmediato siguiente, con los rendimientos obtenidos en su caso. Cuando finalizado el ejercicio fiscal, las Dependencias no hubieren comprometido o devengado, algún recurso en los términos de la normativa que regula dichos recursos, quedará cancelada su ejecución, a menos que se trate de compromisos u obligaciones plurianuales.

### CAPÍTULO III

#### Racionalidad, Eficiencia, Economía, Transparencia y Honradez en el Ejercicio del Gasto

**Artículo 57.** La Secretaría podrá entregar adelanto de Participaciones a los Municipios, previa petición justificada que realice por escrito el Presidente Municipal a la Secretaría, siempre que cuente con el acta de aprobación de Cabildo. También podrán hacerlo las



Entidades y Órganos Autónomos a cuenta de las transferencias presupuestales que les correspondan, previa petición que por escrito le presente el Titular del Ente Público a la Secretaría, adjuntando el análisis y proyecto para resolver sus finanzas públicas, para su saneamiento y administración en los periodos ministrados por adelantado. Se tendrá que suscribir el Convenio respectivo para cada caso.

La Secretaría podrá autorizar o negar las peticiones a que se refiere el párrafo anterior, en función de la situación de las finanzas públicas del Gobierno del Estado y del resultado que arroje el análisis practicado a la capacidad financiera del Municipio, Entidad u Organismo solicitante.

**Artículo 58.** Los viáticos y gastos de traslado para el personal adscrito a las Dependencias del Poder Ejecutivo, deberán ser autorizados por los Titulares de las mismas, previa valoración y conveniencia de la comisión que motive la necesidad de traslado y/o asistencia del o los servidores públicos, debiéndose ajustar al tabulador aprobado por la Secretaría.

En el caso de los Entes Públicos diferentes del Poder Ejecutivo, éstos determinarán sus normas internas de control presupuestal y disciplina financiera para este gasto.

**Artículo 59.** Se prohíbe la celebración de Fideicomisos, Mandatos o Contratos Análogos, que tengan como propósito eludir la anualidad de este Presupuesto.

La ministración de cada Fideicomiso, se debe encontrar debidamente presupuestada en cada una de las Dependencias que lo cree o administre, para el ejercicio fiscal correspondiente; el fideicomiso, mandato o contrato análogo, no debe duplicarse con un proyecto presupuestal ya establecido y debe estar alineado al Plan Estatal de Desarrollo 2017 – 2021.

Para la conformación o aprobación de fideicomisos que utilicen recursos públicos, se atenderá a lo dispuesto en el Capítulo IV de la Ley de Disciplina Financiera para las

Entidades Federativas y sus Municipios; la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; y, la Ley de las Entidades Públicas Paraestatales.

El Ejecutivo del Estado a través de la Secretaría y de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado, quien será el fideicomitente único de la Administración Pública Estatal Centralizada, cuidará que en los contratos queden debidamente precisados los derechos y acciones que corresponda ejercitar al fiduciario sobre los bienes fideicomitados, las limitaciones que establezca o que se deriven de los derechos de terceros, así como los derechos que el fideicomitente se reserve y las facultades que fije en los contratos constitutivos de fideicomisos de la Administración Pública Estatal Centralizada, se deberá reservar al Gobierno del Estado la facultad expresa de revocarlos, sin perjuicio de los derechos que correspondan a los fideicomisarios, o a terceros, salvo que se trate de fideicomisos constituidos por mandato de la Ley o que la naturaleza de sus fines no lo permita.

**Artículo 60.** El Titular del Poder Ejecutivo, por conducto de la Secretaría, autorizará la ministración, reducción, suspensión y en su caso, terminación de las transferencias y subsidios con cargo al Presupuesto y las demás disposiciones aplicables.

**Artículo 61.** La Secretaría podrá emitir durante el Ejercicio Fiscal, disposiciones sobre la operación, evaluación y ejercicio del gasto relacionado con el otorgamiento y aplicación de las transferencias y subsidios a que se refiere el artículo anterior.

**Artículo 62.** La Secretaría podrá emitir durante el Ejercicio Fiscal, disposiciones sobre la operación, evaluación y ejercicio del gasto de las economías presupuestarias del Ejercicio Fiscal.

La Secretaría podrá hacer uso de los subejercicios, cuando estos tengan una antigüedad de 30 días y no hayan sido justificados por las Dependencias o Entes Públicos, en este caso

serán reasignados a programas prioritarios emitidos por el Titular del Ejecutivo, a través de la Secretaría.

**Artículo 63.** En el ejercicio del Presupuesto de Egresos, las Dependencias y Entidades se sujetarán a la calendarización que determine y les dé a conocer la Secretaría, la cual será congruente con los flujos de ingresos. Asimismo, las Dependencias y Entidades proporcionarán a dicha Secretaría, la información presupuestal y financiera que se les requiera, de conformidad con las disposiciones en vigor.

Cuando una Dependencia o Entidad pretenda celebrar Convenios con la Federación, que impliquen aportación Estatal, deberá solicitar a la Secretaría la estimación del impacto presupuestario del mismo, para que, en su caso, ésta última autorice la afectación del gasto en el presente Decreto, con la finalidad de no alterar el balance presupuestario y la capacidad financiera del Estado.

Las iniciativas que se presenten a la Legislatura del Estado, deberán seguir lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

**Artículo 64.** El Poder Legislativo, el Poder Judicial, los Órganos Autónomos, así como las Dependencias y Entidades, deberán sujetarse a los montos autorizados en este presupuesto y a los calendarios de ministración, salvo que se autoricen adecuaciones presupuestarias en los términos de este Decreto y la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; por consiguiente, no deberán adquirir compromisos distintos a los estipulados en el presupuesto aprobado.

**Artículo 65.** En caso de que durante el Ejercicio Fiscal de 2020 exista un déficit en el ingreso recaudado en la Ley de Ingresos, el titular del Poder Ejecutivo, por conducto de la Secretaría, podrá aplicar las siguientes normas de disciplina financiera:

I. La disminución del ingreso recaudado de alguno de los rubros estimados en la Ley de Ingresos, podrá compensarse con el incremento que, en su caso observen otros rubros de ingresos, salvo en el caso en que estos últimos tengan un destino específico por disposición expresa de leyes de carácter fiscal o conforme a éstas se cuente con autorización de la Secretaría para utilizarse en un fin específico, así como tratándose de ingresos propios de las Entidades;

II. En caso de que no pueda realizarse la compensación para mantener ingresos y gastos aprobados o esta resulte insuficiente, se procederá a la reducción de los montos aprobados en el Presupuesto de Egresos destinados a las Dependencias, Entidades y Programas, conforme el orden siguiente:

- a) Los gastos de comunicación social;
- b) El gasto administrativo no vinculado directamente a la atención de la población;
- c) El gasto en servicios personales, prioritariamente las erogaciones por concepto de percepciones extraordinarias, y
- d) Los ahorros y economías presupuestarios que se determinen con base en los calendarios de presupuesto autorizados a las Dependencias y Entidades.

III. En caso de que los ajustes anteriores no sean factibles o suficientes para compensar la disminución del ingreso recaudado, podrán realizarse ajustes en otros conceptos de gasto, incluidas las transferencias a los Poderes Legislativo y Judicial y a los Órganos Autónomos, siempre y cuando se procure no afectar los programas sociales.

Los Poderes Legislativo y Judicial y los Órganos Autónomos, podrán emitir sus propias normas de disciplina financiera, en términos del artículo 2 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

**Artículo 66.** Los Ingresos excedentes derivados de Ingresos de libre disposición del Estado deberán ser destinados a los siguientes conceptos:

I. Para la amortización anticipada de la Deuda Pública, el pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores, pasivos circulantes y otras obligaciones, en cuyos contratos se haya pactado el pago anticipado sin incurrir en penalidades y representen una disminución del saldo registrado en la cuenta pública del cierre del ejercicio inmediato anterior, así como el pago de sentencias definitivas emitidas por la autoridad competente, la aportación a fondos para desastres naturales y de pensiones, conforme a lo siguiente:

a) Cuando el Estado se clasifique en un nivel de endeudamiento elevado, de acuerdo al Sistema de Alertas, cuando menos el 50 por ciento;

b) Cuando el Estado se clasifique en un nivel de endeudamiento en observación, de acuerdo al Sistema de Alertas, cuando menos el 30 por ciento, y

II. En su caso, el remanente para:

a) Inversión pública productiva, a través de un fondo que se constituya para tal efecto, con el fin de que los recursos correspondientes se ejerzan a más tardar en el ejercicio inmediato siguiente, y

b) La creación de un fondo cuyo objetivo sea compensar la caída de Ingresos de libre disposición de ejercicios subsecuentes.

Los Ingresos excedentes derivados de Ingresos de libre disposición del Estado, podrán destinarse a los rubros mencionados en el presente artículo, sin limitación alguna, siempre y cuando el Estado se clasifique en un nivel de endeudamiento sostenible de acuerdo al Sistema de Alertas.

Cuando la Entidad Federativa se clasifique en un nivel de endeudamiento sostenible de acuerdo al Sistema de Alertas, podrá utilizar hasta un 5 por ciento de los recursos a los que se refiere el presente artículo para cubrir Gasto Corriente.

Tratándose de Ingresos de libre disposición que se encuentren destinados a un fin específico en términos de las leyes, no resultarán aplicables las disposiciones establecidas en el presente artículo.

**Artículo 67.** En apego a lo previsto en el artículo 42 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las mismas para el Estado de Zacatecas, las Dependencias, Entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar obras públicas y prestación de servicios, mediante los procedimientos de contratación que a continuación se señalan:

- I. Licitación Pública;
- II. Invitación a cuando menos tres personas, y
- III. Adjudicación Directa.

En los procedimientos de contratación deberán establecerse los mismos requisitos y condiciones para todos los participantes, especialmente por lo que se refiere a tiempo y lugar de entrega, plazos de ejecución, forma y tiempo de pago, penas convencionales, anticipos y garantías; debiendo las Dependencias y Entidades proporcionar a todos los interesados igual acceso a la información relacionada con dichos procedimientos, a fin de evitar favorecer a algún participante.

La Dependencia o Entidad determinará el carácter nacional o local de los procedimientos de contratación.

Cuando se ejecuten programas en los que se ejerzan asignaciones presupuestales federales, se deberán apegar a la normatividad aplicable o a la que se pacte en los acuerdos o convenios respectivos.

Cuando se aplique la normatividad federal en la contratación de obra pública o servicios relacionados con la misma, financiados con cargo a recursos federales convenidos, se

atenderá a la normatividad federal que los regule, conforme al monto de los recursos recibidos en su totalidad por el Estado.

Para dar atención al artículo 73 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Zacatecas, se establece como montos máximos sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, los siguientes:

A. Para Obra Pública:

I. Mediante adjudicación directa, hasta por \$ 1'500,000.00;

II. Invitación a cuando menos tres personas, por más de \$ 1'500,001.00 y, hasta \$ 3,000,000.00, y

III. Por medio de Licitación Pública por más de \$ 3,000, 001.00.

B. Para servicios relacionados con las obras públicas:

I. Mediante adjudicación directa, hasta por \$ 750,000.00;



II. Invitación a cuando menos tres personas, por más de \$ 750,000.00 y, hasta \$ 1'250,000.00, y

III. Por medio de Licitación Pública, por más de \$ 1'250,001.00.

**Artículo 68.** En apego a lo estipulado en los artículos 58, 87 y 88 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Zacatecas y sus Municipios, las Dependencias y Entidades bajo su responsabilidad podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, lo anterior mediante invitación a cuando menos tres personas o por adjudicación directa.

Lo anterior tomando en cuenta que la suma de las operaciones no podrá exceder del 30% del presupuesto de adquisiciones, arrendamientos y servicios autorizado a la dependencia o entidad durante el ejercicio presupuestario 2020.

A. Se establecen como montos máximos, sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado, los siguientes:

I. El monto máximo de las operaciones que las Dependencias y entidades podrán adjudicar en forma directa, será hasta por \$ 750,000.00;

II. El monto máximo de las operaciones que siendo superior al que se establece en la fracción anterior, por el que las Dependencias y entidades podrán contratar mediante el



alguna al propio inmueble, y sea prestado por persona cuya actividad comercial corresponda al servicio requerido;

V □ 醇血 Ū 葉 H 踰 \* 較 鞞 軻 d ≡ 淺 h 需 □ 需 □ ý 需 烈 Á 諳 V À 「 □ 尸 目 □ U 嶼 堵 □ 諒 ㄴ 棧 摹 熾 罉 轔 轔 □ 鯨 覲

La reconstrucción y mantenimiento de bienes muebles, maquila, seguros, transportación de bienes muebles o personas y contratación de servicios de limpieza y vigilancia;

VI □ 醇血 Ū 葉 H 踰 \* 較 鞞 軻 d ≡ 淺 h 需 □ 需 □ ý 需 烈 Á 諳 V À 「 □ 尸 目 □ U 嶼 堵 □ 諒 ㄴ 棧 摹 熾 罉 轔 轔 □ 鯨 覲

La prestación de servicios de largo plazo que involucren recursos de varios ejercicios fiscales a cargo de un inversionista proveedor, el cual se obliga a proporcionarlos con los activos que provea por sí o a través de un tercero, de conformidad con un proyecto para la prestación de dichos servicios;

VII □ 醇血 Ū 葉 H 踰 \* 較 鞞 軻 d ≡ 淺 h 需 □ 需 □ ý 需 烈 Á 諳 V À 「 □ 尸 目 □ U 嶼 堵 □ 諒 ㄴ 棧 摹 熾 罉 轔 轔 □ 鯨 覲

La prestación de servicios de personas físicas, excepto la contratación de servicios personales subordinados o bajo el régimen de honorarios;

VIII □ 醇血 Ū 葉 H 踰 \* 較 鞞 軻 d ≡ 淺 h 需 □ 需 □ ý 需 烈 Á 諳 V À 「 □ 尸 目 □ U 嶼 堵 □ 諒 ㄴ 棧 摹 熾 罉 轔 轔 □ 鯨 覲

La contratación de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones, y

IX □ 醇血 Ū 葉 H 踰 \* 較 鞞 軻 d ≡ 淺 h 需 □ 需 □ ý 需 烈 Á 諳 V À 「 □ 尸 目 □ U 嶼 堵 □ 諒 ㄴ 棧 摹 熾 罉 轔 轔 □ 鯨 覲

En general, los servicios de cualquier naturaleza cuya prestación genere una obligación de pago para las Dependencias y entidades, salvo que la contratación se encuentre regulada en forma específica por otras disposiciones legales.

Corresponderá al Órgano Interno de Control del Ente Público que se trate, determinar si un servicio se ubica en la hipótesis de este inciso B. Las adquisiciones deberán contabilizarse como lo marca la ley de la materia.

## CAPÍTULO IV

### Adecuaciones Presupuestarias

**Artículo 69.** Ampliación, es la modificación que incrementa el monto a la asignación de una clave presupuestal ya existente, o bien, la asignación inicial que se le da a una nueva clave presupuestal.

La ampliación puede ser ordinaria, que se deriva de recursos de libre disposición adicionales a los previstos en la Ley de Ingresos; o bien automática, que son las transferencias federales etiquetadas excedentes a las contempladas, que provengan de la firma de un Convenio, o bien, de recursos federales con destino específico.

En el caso de Dependencias, para solicitar la ampliación de recursos de libre disposición para proyectos de inversión pública productiva, se realizará de acuerdo al procedimiento siguiente:

- a) La Dependencia solicita a la Secretaría, turnando copia a la COEPLA, mediante oficio firmado por el Titular, la ampliación programática-presupuestal requerida, especificando Eje, Línea, Estrategia, programa presupuestario, capítulo, componente, actividad, partida y la calendarización correspondiente, en su caso, el impacto en las metas originalmente establecidas en los PP autorizados, así como el motivo y la justificación del proyecto de la ampliación solicitada;
- b) La Secretaría, emitirá el oficio de ampliación presupuestal para la autorización del Titular del Ejecutivo, siempre y cuando la solicitud esté debidamente motivada y justificada y se tengan identificados los recursos adicionales necesarios que soporten la ampliación solicitada, y

- c) Para el caso en que la ampliación presupuestal implique la modificación de metas programáticas, la COEPLA emitirá el oficio de modificación programática, siempre y cuando la solicitud esté debidamente motivada y justificada.

**Artículo 70.** Transferencia presupuestaria, consiste en transferir el importe total o parcial de la asignación de una clave presupuestaria a otra, sin afectar el balance presupuestario.

Las transferencias pueden ser internas, que es cuando no afecten metas programáticas; o bien, externas, cuando si hay impacto en las metas programáticas.

Las Dependencias, invariablemente deberán presentar ante la Secretaría turnando copia a la COEPLA, el oficio que justifique la petición de la transferencia presupuestal. En caso de que la transferencia solicitada tenga impacto en las metas programáticas a nivel de componente, las Dependencias deberán adjuntar al oficio de solicitud de la transferencia presupuestaria, la autorización de la modificación programática por parte de la COEPLA. En su caso, la COEPLA emitirá la autorización de la modificación programática y de contar con la disponibilidad presupuestal, la Secretaría autorizará la adecuación presupuestal mediante oficio, turnando copia a la COEPLA.

Queda prohibido realizar traspasos de recursos de otros capítulos presupuestales al Capítulo 1000 de Servicios Personales o viceversa.

Las Dependencias podrán solicitar oficialmente y justificar ante la Secretaría, para que otorgue la autorización de la transferencia presupuestaria de las economías o ahorros generados en sus capítulos 2000, 3000 y 4000 al capítulo 5000, para darle suficiencia presupuestaria a sus requerimientos de adquisición de bienes.

Los Poderes, Autónomos y las Entidades del Poder Ejecutivo, podrán llevar un procedimiento similar siempre de conformidad con la normatividad aplicable, la autorización deberá ser emitida por la autoridad competente, Órgano o Junta de Gobierno.

**Artículo 71.** Reducción es la modificación que disminuye la asignación a una clave presupuestaria ya existente y modifica el monto total del presupuesto.

La reducción ordinaria se deriva del recorte de metas originalmente proyectadas o de la falta de obtención de los recursos de libre disposición; mientras que la reducción automática resulta de recursos no radicados por el Gobierno Federal, considerados inicialmente en la Ley de Ingresos como Transferencias Federales Etiquetadas.

**Artículo 72.** Los calendarios establecidos podrán ser modificados en función de la disponibilidad financiera y de las ministraciones de origen federal.

## CAPÍTULO V

### Sanciones

**Artículo 73.** Los Titulares de los Entes Públicos, en el ejercicio de sus presupuestos aprobados, sin menoscabo de las responsabilidades y atribuciones que les correspondan, serán directamente responsables de la aplicación de los recursos públicos asignados en el presente Presupuesto de Egresos y de que dicho ejercicio se realice con estricto apego a las Leyes que lo regulan.

El incumplimiento de dichas disposiciones será sancionado en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás disposiciones aplicables, independientemente de las de carácter penal, civil, o de cualquier otra naturaleza.

## TÍTULO CUARTO

### PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS

## CAPÍTULO I

### Presupuesto basado en Resultados

**Artículo 74.** Los Programas Presupuestarios que formen parte del Presupuesto basado en Resultados (PbR) ascienden a la cantidad de \$ 18,348,640,879.00 (dieciocho mil trescientos cuarenta y ocho millones seiscientos cuarenta mil ochocientos setenta y nueve pesos 00/100 M.N.) y son ejercidos por todas las Dependencias y entidades del Poder Ejecutivo estatal.

En el **Anexo 24** se presenta la relación de Matrices de Indicadores de Resultados (MIR) de los Programas Presupuestarios del Gobierno del Estado que forman parte del Presupuesto basado en Resultados (PbR), donde se muestran los objetivos anuales, estrategias y metas.

**Artículo 75.** Del Sistema Estatal de Evaluación, establecido en el artículo 122 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, y en apego a los Lineamientos Generales para la Integración y Funcionamiento del Sistema Estatal de Evaluación, los recursos públicos de que dispongan los Entes Públicos serán sujetos al Sistema, con el propósito de orientar la operación de los Programas Presupuestarios al logro de resultados.

## CAPÍTULO II

### Estrategia de Implementación y Consolidación del Presupuesto basado en Resultados

**Artículo 76.** Durante el año 2020, las diferentes etapas del ciclo presupuestario se seguirán alineando, de manera gradual y creciente, de acuerdo al modelo de Presupuesto basado en Resultados, en congruencia con la legislación federal y estatal aplicable. Dicho ciclo presupuestario se compone de: planeación, programación, presupuestación, ejercicio y control, seguimiento, evaluación y rendición de cuentas.

**Artículo 77.** Durante el año 2020, los Entes Públicos deberán cumplir con lo estipulado en los Lineamientos Generales para la Implementación del Modelo de Presupuesto basado en Resultados, los cuales establecen los principios y criterios de implementación del modelo; las Dependencias y entidades responsables con su respectivo ámbito de acción; las modalidades de implementación y los factores críticos de éxito. Estos lineamientos rigen los

avances de la implementación en las siete etapas del ciclo presupuestario.

**Artículo 78.** Sin detrimento de que durante la implementación del modelo de Presupuesto basado en Resultados se potencien sus alcances, los Lineamientos Generales establecen los criterios mínimos que deberán atenderse en cada una de las siete etapas del ciclo presupuestario estatal, conforme a lo siguiente: la planeación consistirá en la alineación de los programas sectoriales y presupuestarios con el contenido del Plan Estatal de Desarrollo 2017-2021; la programación considerará la revisión y autorización, en su caso, de estructuras programáticas, la definición de Programas Presupuestarios, la elaboración de Matrices de Indicadores para Resultados; la presupuestación tomará en cuenta los resultados de los programas para la asignación de recursos; el ejercicio tendrá por objetivo la mejora en la gestión y de la calidad del gasto; el seguimiento incluirá la elaboración de informes de resultados y monitoreo de indicadores; la evaluación identificará oportunidades de mejora de los programas, con apego a la normatividad aplicable; y la rendición de cuentas incluirá la elaboración de informes con los resultados definitivos de los programas. El enfoque de avance en la implementación será gradual. Los programas que conforman el modelo de Presupuesto basado en Resultados son aquellos que mayor impacto tienen en el bienestar de la población.

**Artículo 79.** Será responsabilidad de la Secretaría, coordinar la estrategia de implementación del Modelo de Presupuesto basado en Resultados, con apego al marco jurídico aplicable.

## TRANSITORIOS

**Artículo Primero.** El presente decreto entrará en vigor el día 1° de enero de 2020 y bajo el principio de reconducción presupuestal estará vigente en tanto no se apruebe su similar del ejercicio fiscal 2021.

**Artículo Segundo.** Se abroga el Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2019, publicado en el Tomo CXXVIII, Suplemento 21 al No. 104 del Periódico



Oficial Órgano del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, correspondiente al día 29 de diciembre de 2018.

**Artículo Tercero.** Todos los asuntos turnados en materia de Paquete Económico se tengan por acumulados en el presente dictamen con el memorándum que corresponda, por tanto, se consideran concluidos y se remiten al archivo definitivo, con fundamento en el artículo 64 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas.

**Artículo Cuarto.** Se podrán realizar reasignaciones presupuestales durante el Ejercicio Fiscal de 2020, para proyectos de Asociación Público Privadas y obligaciones plurianuales, o relativas a operaciones de arrendamiento puro, cuyos proyectos se ajustarán a las disposiciones de las leyes que los regulan.

**Artículo Quinto.** Los datos, cifras y manifestaciones presentados en este Decreto, inclusive sus Anexos que se sustenten en las Participaciones o en los Fondos de Aportaciones Federales, se presentan con montos estimados en armonización y en los términos de la Ley de Ingresos para el Estado de Zacatecas para el ejercicio fiscal 2020, los cuales en relación al gasto federalizado se ajustarán con base en las publicaciones oficiales que para esos efectos realice la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

**Artículo Sexto.** El presupuesto asignado a Entes Públicos: los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, los Organismos Autónomos y los Organismos Públicos Descentralizados; será ejercido a través de sus titulares, quienes serán los directamente responsables de su aplicación, destino y distribución.

**Artículo Séptimo.** La Secretaría de Finanzas queda facultada por conducto de su titular, para que en caso de obtener recaudación, derivada del cumplimiento de las obligaciones fiscales y de las sentencias favorables que se llegasen a dictar por los órganos jurisdiccionales competentes en los juicios que versan sobre las contribuciones ecológicas, para que de acuerdo con las disposiciones transitorias contenidas en la Ley de Ingresos y

durante el ejercicio fiscal 2020, pueda realizar las reasignaciones presupuestarias correspondientes a las acciones y programas de acuerdo a los rubros contenidos en los artículos 36 de la Ley de Hacienda del Estado de Zacatecas y 8 de la Ley General de Cambio Climático.

**Artículo Octavo.** El Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Finanzas, publicará a más tardar el 28 de febrero de 2020, las Reglas de Operación para apoyar las actividades de instituciones y diversas organizaciones de la sociedad civil sin fines de lucro.

**Artículo Noveno.** La Secretaría de Finanzas destinará un importe de \$ 15'000,000.00 (quince millones de pesos 00/100 m.n.), para subsanar parcialmente los adeudos que tengan los Organismos Públicos Descentralizados del Sector Educativo en materia de contribuciones en general.

**Artículo Décimo.** La aportación estatal para los Organismos Públicos Descentralizados de Educación (ODES) para el ejercicio fiscal 2020, será ajustada en los términos del artículo 77 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios relativo a convenios o paripassu, para garantizar el importe asignado en el presupuesto del ejercicio fiscal 2019.

**Artículo Décimo Primero.** Los datos, cifras y manifestaciones presentados en los Anexos 1 al 25 del presente Decreto, son parte integrante del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el ejercicio fiscal 2020, en cumplimiento con lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, así como a los lineamientos establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

**Artículo Décimo Segundo.** El Instituto Zacatecano de Construcción de Escuelas (INZACE), seguirá siendo objeto de asignación presupuestal como Organismo Público Descentralizado previsto en el 48 fracción XVI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas.

Considerando que el pasado 30 de septiembre de 2019 se publicó la nueva Ley General de Educación, que abroga la Ley General de la Infraestructura Física Educativa, y establece la extinción del Instituto de la Infraestructura Física Educativa; sin embargo, este instituto conservará su personalidad jurídica para efectos de cierre de programas y hasta su liquidación, como consecuencia de lo anterior, el Instituto Zacatecano de Construcción de Escuelas, estará sujeto a las reglas de los artículos tercero y cuarto de los transitorios de esta nueva Ley así como a lo que tenga a bien decretar esta Legislatura para tal efecto.

Por tanto, el INZACE en el tránsito de su extinción, se encargará de llevar a cabo el cierre de programas y obligaciones contractuales en proceso, así como la atención y seguimiento de asuntos jurisdiccionales o administrativos en trámite o pendientes de resolución definitiva.

Las asignaciones presupuestales, así como los recursos humanos, financieros y materiales con que cuenta el INZACE, pasarán a formar parte de la Secretaría de Educación del Estado de Zacatecas, una vez que concluya su proceso de extinción.

**Artículo Décimo Tercero.** Dentro de la asignación presupuestal al Instituto de la Juventud del Estado de Zacatecas, se destinará un monto de \$5'000.000.00 (cinco millones de pesos 00/100 m.n.), para programas de prevención del delito y \$1'500.000.00 (un millón quinientos mil pesos 00/100 m.n.) para ligas municipales de deporte.

**Artículo Décimo Cuarto.** De la asignación presupuestal al Instituto para la Atención e Inclusión de las Personas con Discapacidad se destinará un monto de \$1'000,000.00 (un millón de pesos 00/100 m.n.) para la constitución de la unidad o área de atención a personas con la condición del espectro autista.

**Artículo Décimo Quinto.** Se faculta a la Secretaría de Finanzas para realizar en el ejercicio fiscal 2020, las adecuaciones presupuestales que sean requeridas, para destinar a las instituciones y las acciones, los montos siguientes:

- a) \$20'000,000.00 (veinte millones de pesos 00/100 m.n.) para la Universidad Autónoma de Zacatecas.
- b) \$15'000,000.00 (quince millones de pesos 00/100 m.n.) para el programa de profesionalización de Servicios de Salud del Estado de Zacatecas.
- c) \$13'000,000.00 (trece millones de pesos 00/100 m.n.) para el programa de becas de trabajadores de la educación.
- d) \$3'000,000.00 (tres millones de pesos 00/100 m.n.) para equipamiento del laboratorio del Instituto Politécnico Nacional Unidad Profesional Interdisciplinaria de Ingeniería Campus Zacatecas.
- e) \$2'000,000.00 (dos millones de pesos 00/100 m.n.) para proyectos de plantación de agave.
- f) \$1'000,000.00 (un millón de pesos 00/100 m.n.) para basquetbol femenino.

**COMUNÍQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.**

**DADO** en la Sala de Sesiones de la Honorable Sexagésima Tercera Legislatura del Estado de Zacatecas, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.  
**DIPUTADO PRESIDENTE.- PEDRO MARTÍNEZ FLORES. DIPUTADAS SECRETARIAS.- MA. ISABEL TRUJILLO MEZA Y KARLA DEJANIRA VALDEZ ESPINOZA.- Rúbricas.**

**ARTÍCULOS TRANSITORIOS DE LOS DECRETOS DE REFORMAS AL PRESENTE  
ORDENAMIENTO.**

**[PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO \(28 DE DICIEMBRE DE 2019\).  
PUBLICACIÓN ORIGINAL.](#)**

RELACIÓN DE ANEXOS

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE ZACATECAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

ANEXO 1. TABULADOR PARA EL PODER LEGISLATIVO Y DEMÁS DOCUMENTOS EN MATERIA DE DISCIPLINA FINANCIERA

A. TABULADOR DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

ANEXO 2. TABULADOR DEL PODER JUDICIAL

ANEXO 3. TABULADORES DE LOS ÓRGANOS AUTÓNOMOS

ANEXO 4. CLASIFICACIÓN DEL GASTO A NIVEL CAPÍTULO

ANEXO 5. CLASIFICACIÓN PROGRAMÁTICA POR PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS

ANEXO 6. CLASIFICACIÓN PROGRAMÁTICA POR EJE, LÍNEA Y ESTRATEGIA

ANEXO 7. PROGRAMAS POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO

ANEXO 8. PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES

ANEXO 9. FINANCIAMIENTO A PARTIDOS POLÍTICOS

ANEXO 10. FIDEICOMISOS DEL ESTADO

ANEXO 11. PRESUPUESTO DE DEUDA

ANEXO 12. SALDOS DE LA DEUDA

ANEXO 13. PROYECCIÓN DE LA DEUDA

ANEXO 14. PLANTILLAS

ANEXO 15. TABULADOR. CUADRO DE EMPLEADOS DE CONFIANZA, BASE Y HONORARIOS

A. TABULADOR DE DOCENTES

ANEXO 16. TRANSVERSALIDADES

ANEXO 17. PARTICIPACIONES DE LA FEDERACIÓN Y EL ESTADO A SUS MUNICIPIOS  
RAMO 28

ANEXO 18. FORMATOS DE LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y SUS MUNICIPIOS. PROYECCIÓN DE 5 AÑOS

A. RESULTADOS DE 5 AÑOS

ANEXO 19. ESTUDIO ACTUARIAL

ANEXO 20. CUENTAS BANCARIAS PRODUCTIVAS

ANEXO 21. DESCRIPCIÓN DE RIESGOS PARA LAS FINANZAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE ZACATECAS

ANEXO 22. ESTIMACIÓN DEL CIERRE EJERCICIO 2019

ANEXO 23. PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS

ANEXO 24. MATRIZ DE INDICADORES PARA RESULTADOS (MIR'S) QUE ESTABLECEN OBJETIVOS ANUALES, ESTRATEGIAS Y METAS

ANEXO 25. ESTIMACIÓN DE IMPACTO PRESUPUESTARIO DEL PROYECTO DE DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE ZACATECAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.

